

Edición Especial N° 2.388 – Viernes 13 de
Noviembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDI JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 03 NOV 2020

DECRETO N° 0347

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 017145-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 0297/2020 que aprueba el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a "Pan Solidario – Sociedad del Estado", para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP y de servicios y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de octubre, en razón de lo cual se ha convenido celebrar nuevamente un Convenio atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3° del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidenta Dra. Daniela Evangelina Vega, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que tome intervención conforme lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y su modificatoria

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos de su toma de conocimiento

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Coordinación Jurídica y Legal a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el Convenio, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0347**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
"PAN SOLIDARIO – SOCIEDAD DEL ESTADO"**

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROFESORIA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **Cr. DANTE DANIEL AMADOR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Pan Solidario – Sociedad del Estado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt N° 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidenta, **Dra. DANIELA EVANGELINA VEGA**, en adelante "LA SOCIEDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la "LA SOCIEDAD". Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

En virtud de la asistencia aquí dispuesta "LA SOCIEDAD" se obliga a:

1. No aumentar su planta de personal (permanente, transitoria, ni contratada), bajo ninguna circunstancia.
2. No aumentar sus gastos fijos, ni el consumo de servicios bajo ningún concepto.
3. Presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente, un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto.
4. No aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de "LA MUNICIPALIDAD".

La asistencia financiera otorgada será afectada a afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

SEGUNDA: Protocolo Adicional: toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, será reflejada en un protocolo adicional, si las partes lo consideran necesario.

TERCERA: Duración: el presente Convenio entrará en vigencia a partir del mes de octubre de 2020 y hasta el mes de febrero del año 2021 inclusive, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

CUARTA: Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma mensual de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.974.000) a "LA SOCIEDAD", destinada a solventar los gastos descriptos ut-supra, depositando los fondos en la Caja de Ahorro N° 310005406264720 – Banco Macro.

QUINTA: Rendición de Cuentas: Atento que se trata de fondos del erario municipal "LA SOCIEDAD" a través de su Presidente, deberá rendir cuentas de los gastos que efectúe conforme a la normativa vigente.

SEXTA: Rescisión: las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

SEPTIMA: Domicilios: a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de Octubre de 2.020.

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DANIELA EVANGELINA VEGA
PRESIDENTE
Pan Solidario Sociedad del Estado

NALLAR – ROMERO

SALTA, 10 NOV 2020

DECRETO N° 0352

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 032885-SG-2020.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace preciso designar a los Sres. CARLOS AGUSTÍN GÓMEZ y ARIEL ORLANDO MAXIMILIANO ESTÉVEZ SÁNCHEZ, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día 01/10/2020 a los Sres. CARLOS AGUSTÍN GÓMEZ, DNI N° 39.040.587 y ARIEL ORLANDO MAXIMILIANO ESTÉVEZ SÁNCHEZ DNI N° 39.217.102, para cumplir funciones en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, con la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio para cada uno

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los nombrados en el Artículo 1º al revistar en Estamento de Apoyo, carecen de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 10 NOV 2020

DECRETO N° 0353

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expedientes N° 060260-SG-2014, Notas SIGA N° 16586/2014, 2175/2017, 6560/2017, 9982/2017, 12549/2017, 13365/2017, 7690/2018, 18196/2018, 21228/2018, 5944/2020, 6091/2020 y 1592/2019.

VISTO el ofrecimiento en donación mediante nota certificada por escribano, efectuada por el Sr. Facundo Javier Rodríguez, DNI: 28.259.633 en calidad de fiduciario del Fideicomiso Libertad, titular de la Matrícula N° 162.543 – Fracción 246, Sección Q, del Departamento Capital, de una superficie de 9.936,47 m² del citado catastro a favor de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha superficie será destinada a calles y ochavas para uso público municipal.

QUE a fs.771 obra Dictamen N° 87, del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, manifestando que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, se debe declarar de interés Municipal el ofrecimiento, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente.

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

QUE en ese marco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta, realizado por el Sr. Facundo Javier Rodríguez, DNI: 28.259.633, en calidad de fiduciario del fideicomiso Libertad, titular de la Matrícula N° 162.543 – Fracción 246, Sección "Q" de esta Capital, de una superficie de 9.936,47 m², la cual será destinada a calles y ochavas discriminadas de la siguiente manera:

	Superficie destinada a calles	9.836,47 m ²
	Superficie destinada a ochavas	100,00 m ²
Superficie total a donar		9.936,47 m²

ARTÍCULO 2º. LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles y ochavas y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por el Programa de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano al Sr. Facundo Javier Rodríguez

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 10 NOV 2020

DECRETO N° 0354

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expedientes N° 27412-SG-2015, 012570-SG-2019, Notas SIGA N° 11599/2015, 5442/2019, 10657/2019, 13909/2019, 13908/2019.

VISTO el ofrecimiento en donación mediante nota certificada por escribano, efectuada por La Unión Inmobiliaria S.R.L- en calidad de liquidadores de la sociedad y rubricados por los demás titulares, de la Matrícula N° 176.045 – Fracción 178, Sección R, del Departamento Capital, de una superficie de 2.686,69 m² del citado catastro a favor de la Municipalidad de Salta, y

CONSIDERANDO:

QUE dicha superficie será destinada a calles y ochavas para uso público municipal.

QUE a fs. 68 obra Dictamen N° 86, del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, en el que manifiesta que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, se debe declarar de interés Municipal el ofrecimiento, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente.

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

QUE en ese marco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta, realizado por La Unión Inmobiliaria S.R.L y otros, propietaria de la Matrícula N° 176.045 – Fracción 178, Sección "R" de esta Capital de una superficie de 2.686,69 m², la cual será destinada a calles y ochavas discriminados de la siguiente manera:

	Superficie destinada a calles	2650,27 m ²
	Superficie destinada a ochavas	36,42 m ²
Superficie total a donar		2.686,69 m²

ARTÍCULO 2º. LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles y ochavas y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por el Programa de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano a La Unión Inmobiliaria S.R.L

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 12 NOV 2020

DECRETO N° 0355

REFERENCIA: Expediente C° N° 1696/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15773, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR – ROMERO

SALTA, 12 NOV 2020

DECRETO N° 0356

REFERENCIA: Expediente C° N° 1782/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15774, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR – ROMERO

SALTA, 12 NOV 2020

DECRETO N° 0357

REFERENCIA: Expediente C° N° 1761/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15775, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR – ROMERO

SALTA, 12 NOV 2020

DECRETO N° 0358



REFERENCIA: Expediente C° N° 1863/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15776, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 NOV 2020

DECRETO N° 0359
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la necesidad de implementar cambios a efectos de eficientizar los servicios que se brindan a la Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE es voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal, cambiar el perfil de la Oficina y del concepto de habilitaciones comerciales entendiendo que se trata de un área de la cual depende la evolución, el nacimiento y el desarrollo de emprendimientos privados.

QUE además, se pretende acompañar al emprendedor cuando su negocio está en ejecución, a los efectos de colaborar en su desarrollo y sortear eventuales obstáculos que puedan presentarse.

QUE existe la urgente necesidad de eficientizar el otorgamiento de las habilitaciones creando una Unidad especial que permita la reducción de plazos y un mayor control respecto del otorgamiento y el desarrollo de las mismas.

QUE es necesario, a tal fin, crear la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados para atender y dar solución a estos emprendedores, designando al Cr. Alejandro David Levín a cargo de la misma, previo dejar sin efecto su designación en Estamento de Apoyo dispuesta por el Decreto N° 1223/19.

QUE en tal sentido, corresponde disponer el funcionamiento de la Unidad de Apoyo aquí creada y atribuirle competencias y funciones, sin perjuicio de realizar oportunamente las correspondientes remisiones y comunicaciones al Concejo Deliberante, en caso que sea necesario modificar sustancialmente las actuales asignaciones de competencias.

QUE no obstante ello, las competencias vinculadas con habilitaciones comerciales podrán ejercerse conjunta y coordinadamente, debiendo las áreas involucradas presentar un informe sobre: los resultados de su ejercicio y la eventual necesidad de realizar adecuaciones en las normativas vigentes.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREAR la **Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados**, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al Cr. **ALEJANDRO DAVID LEVÍN**, DNI N° 27.973.187, a cargo de la **Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados**, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** dispuesta mediante Decreto N° 1223/19

ARTÍCULO 3º. ASIGNAR a la Unidad creada en el artículo 1º las siguientes funciones:

- Acompañar desde la Municipalidad al comerciante en sus gestiones, asegurando el correcto desarrollo de su emprendimiento.
- Coordinar y verificar el control de gestión en todos los procesos técnicos-administrativos y legales.
- Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N° 15.292 y N° 15.547 o las que en el futuro las reemplacen y de toda otra normativa referida a la habilitación de las actividades comerciales.
- Mantener relaciones funcionales con las dependencias intervinientes en los procesos administrativos y operativos de habilitaciones.

- e) Ejercer conjuntamente las facultades de: habilitación sobre establecimientos públicos y/o privados y transportes dedicados a la actividad económica con o sin fines de lucro.
- f) Coordinar y verificar el registro de comercios y transportes habilitados en base de datos.
- g) Garantizar el cumplimiento de toda normativa municipal vigente en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que el agente nombrado en el Artículo 2º al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 13 NOV 2020

DECRETO N° _____ 0360

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7597/2020.

VISTO el Decreto N° 0242/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se aprueba la Adenda al Convenio "Gestión Programas Cooperadora Asistencial de la Capital" suscripto entre Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Provincia de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital.

QUE por el Artículo 5º del Decreto N° 0242/2020 se designó a diversas personas para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido la Subsecretaria de Recursos Humanos advierte que se omitió incluir en el mismo a la Srta. ELIANA ANDREA DEL MILAGRO GARCIA.

QUE deviene pertinente subsanar tal equívoco designando a partir del día 01/03/2020 a la Srta. García, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano con la remuneración correspondiente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01/03/2020 a la Srta. ELIANA ANDREA DEL MILAGRO GARCIA, DNI N° 30.222.085, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Desarrollo Humano, con la remuneración dipuesta en el Nivel 25 establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 0018/16, en el marco del Decreto 0242/2020

ARTÍCULO 7º. ESTABLECER que la agente nombrada en el Artículo 1º, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 140
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expediente N° 034.672-SG-2020.

SALTA, 10 NOV 2020



VISTO la renuncia presentada por la Dra. LUCIA INÉS ZAPATA USANDIVARAS, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional fue designada mediante el Decreto N° 0097/20 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Dra. ZAPATA USANDIVARAS a las funciones que prestaba en dicha Secretaría;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 02/11/2020, la renuncia presentada por la **Dra. LUCIA INÉS ZAPATA USANDIVARAS**, DNI N° 31.733.024, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0097/20

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 12 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 141

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 036167-SG-2020.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sr. Procurador General informa que ha tomado conocimiento por el medio de información digital (<https://ariesonline.com.ar/contenido/48567/la-intendenta-deberia-estar-presa>), mediante publicación de fecha 11/11/2020 de las manifestaciones presuntamente realizadas por un agente municipal de la Planta Hormigonera de gravísimo tenor y consecuencia sobre no solo la gestión sino también referidas a la persona de la máxima autoridad de la Municipalidad.

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio".

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de Investigaciones Administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario".

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE debe tenerse presente lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Investigaciones Administrativas que establece: "Cuando (...) la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el agente presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido previamente por un término no mayor de treinta (30) días. Vencido éste término sin que se hubiere dictado resolución conclusiva de sumario, el agente deberá reintegrarse al servicio pudiendo serle asignada, de resultar conveniente, una función diferente".

QUE la actitud del agente demuestra una animosidad extrema contra autoridades Municipales, llegando al punto de atribuir la comisión de delitos y expresiones que podrían interpretarse como una amenaza de sufrir un mal inminente.

QUE atento a la gravedad de la supuesta falta cometida y ante el riesgo de que el agente pudiera atentar contra los bienes patrimoniales de la Municipalidad, deviene imperioso disponer como medida cautelar la suspensión preventiva del agente por el término de treinta (30) días.

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área.

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes.

QUE pudiendo existir faltas graves de respeto al superior supuestamente incurridas por el agente y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DISPONER, la suspensión por el término de treinta (30) días del agente involucrado, en carácter de medida cautelar, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 del Decreto 0842/10

ARTÍCULO 3º. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de la Suspensión impuesta al agente, será efectiva a menos que se demuestre legalmente una representación sindical

ARTÍCULO 4º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 12 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 142
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente 043.240-SG-2019 y NOTA N° 15.334/19.

VISTO que la Sra. NOEMÍ CRISTINA DIB ASHUR solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 10/07/19, con sesenta y dos (62) años, siete (7) meses y veintiún (21) días de edad y veintiocho (28) años, un (1) mes y veintiséis (26) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 01/11/19, la que fuera aceptada por el Decreto N° 0154/20.

QUE el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "*Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio*".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 30 a 32 obra Dictamen N° 011/20 de la Coordinación Jurídica y Legal expresando que en virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Noemí Cristina Dib Ashur.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. NOEMÍ CRISTINA DIB ASHUR, DNI N° 12.712.505, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 447

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 021377-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Carlos Roberto Flores, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 401/11, desempeñando funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 702 de fecha 06 de abril de 2020 mediante la cual se decide designar al CPN Carlos Roberto Flores en el cargo de Coordinador de la Agencia de Información de Políticas Públicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Públicas de la Secretaría General de la Gobernación;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 10 años, 11 meses y 11 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, Sr. CARLOS ROBERTO FLORES, DNI N° 22.455.131, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 448

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 021376-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Claudia Alejandra Romero Nayar**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 401/11, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 707 de fecha 06 de abril de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Claudia Alejandra Romero Nayar en el cargo de Directora de la Dirección de Implementación de Proyectos de la Agencia de Información de Políticas Públicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Públicas de la Secretaría General de la Gobernación;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 11 años, 11 meses y 21 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI N° 25.172.412, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 449
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 013494-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000002, de fecha 26/02/2020, por la suma total de \$ 7.273,12 (pesos siete mil doscientos setenta tres con 12/100) de la firma UMA TRAVEL SRL, CUIT N° 30 71502537 6 en relación a la prestación de servicios de transporte de pasajeros en fecha 11/02/2020 con motivo de la firma de un acuerdo de cooperación mutua en materia turística entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados en la fecha ut supra mencionada, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Ente de Turismo Salta, Lic. Fernando García Soria;

QUE el servicio contratado fue requerido para poder realizar el traslado de las autoridades que se encontraban en nuestra ciudad, correspondiendo su reconocimiento, pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma de buena fe presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE a fs. 08/09 la Asesoría Legal del Ente de Turismo emite dictamen legal solicitando se encuadre como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE a fs. 12 interviene el Programa de Presupuesto efectuando la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **UMA TRAVEL SRL, (CUIT N° 30 71502537 6) por la suma de \$ 7.273,12 (pesos siete mil doscientos setenta tres con 12/100)** correspondiente a la Factura N° 00000002, por el servicio de transporte de pasajeros en fecha 11/02/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **UMA TRAVEL SRL**, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

SALTA, 19 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 774

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21189 - SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/20, convocada para **"ADQUISICION DE OPTICAS LED PARA RENOVACION DEL CIRCUITO DE SEMAFOROS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD SALTA"**, conforme Nota de Pedido N° 1230/20 a fs. 12 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$7.182.890,00 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

QUE a fs. 15 rola comprobante de Compras Mayores N° 01668/20;

QUE a fs. 23 rola Resolución N° 488/20 de la Subsecretaria de Contrataciones mediante la cual se procede a APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales y se AUTORIZA a convocar al llamado de la contratación de los bienes de consumo solicitados;

QUE según Acta Municipal N° 72 obrante a fs. 89 surge que se presentaron a cotizar tres firmas, **"ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L."**, **"TECNOTRANS S.R.L."** y **"COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L."** ;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 136/137 aconsejando: 1) APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE OPTICAS LED PARA RENOVACION DEL CIRCUITO DE SEMAFOROS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD SALTA"**, conforme Nota de Pedido N°1230/20, cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$7.182.890,00 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100, 2) DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L."** y **"TECNOTRANS S.R.L."** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente, 3)DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L."** dado que la misma no dio cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, 4)PREADJUDICAR todos los ítems objeto de la presente a la oferta presentada por la firma **"ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L."** CUIT: 33-61239988-9 en la suma total de \$4.552.536,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100), encontrándose ello por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -36,62%, por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 146/147 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Hacienda, quién comparte y sugiere la adjudicación de todos los ítems a la oferta presentada por la firma **"ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L."**, por la suma total de \$4.552.536,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100), encontrándose ello por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -36,62%, por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal; asimismo solicita a la Jefa de Subprograma de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas la incorporación de toda la documentación presentada vía e-mail en formato papel certificada y legalizada hasta la instancia de la firma del contrato, ello a fin de formalizar el procedimiento llevado a cabo a través de la licitación de referencia;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 09/20 "ADQUISICION DE OPTICAS LED PARA RENOVACION DEL CIRCUITO DE SEMAFOROS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$7.182.890,00 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100)

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." y "TECNOTRANS S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente

ARTICULO 3°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L." dado que la misma no dio cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR todos los ítems objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." CUIT: 33-61239988-9 en la suma total de \$4.552.536,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100), encontrándose ello por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -36,62%, por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación;

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin objeciones del TCM para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 5°; **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

SALTA, 10 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 803
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17.419-SG-2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/20, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", conforme Nota de Pedido N° 910/20 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100);

QUE a fs. 28 rola Comprobante Mayores N° 1543/20;

QUE atento el monto mencionado, a fs. 29 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública, Art 09 inc. b) de la Ley 6838 y Art. 9 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16.-

QUE según Acta Municipal N° 76 a fs. 209 se presentaron a formular ofertas 3 (Tres) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y NIVEL SEGUROS S.A.;

QUE a fs. 534/536 rola Acta de Comisión de Preadjudicación quien declara Admisibles las ofertas presentadas por las firmas "Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada" y "Nivel Seguros S.A.", y declara Inadmisible a la oferta presentada por la firma "Orbis Compañía Argentina de Seguros S. S.A." por no dar cumplimiento con la presentación de los antecedentes societarios en copias certificadas, por ello dicha comisión recomienda **ADJUDICAR** todos los ítems objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada" CUIT: 30-50005031-0; en la suma total de \$1.216.388,40 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 40/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial en un -53,67%, por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 545/547 rola Dictamen del Jefe de Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH, quien comparte el criterio de adjudicación adoptado por la Comisión de Preadjudicación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", conforme Nota de Pedido N° 910/20, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada" y "Nivel Seguros S.A.", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE a la oferta presentada por la firma "Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A." por no haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR todos los ítems objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada" CUIT: 30-50005031-0; en la suma total de \$1.216.388,40 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 40/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial en un -53,67%, por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. Condiciones de Pago: Contado contra Factura Conformada (mes vencido)

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.

BALUT

SALTA, 18 de Junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 165/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18182-NP-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas, dependiente de la Sub Secretaria de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL EN AV. JUAN XXIII y ANICETO LATORRE", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la total construcción y montaje de una pasarela peatonal en Av. Juan XXIII y Aniceto Latorre en V° Lujan.;

QUE a fs. 02 rola nota de pedido 00827/2020 de fecha 17/04/20 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y refrendada por Secretaria de Jurídica y Legal; Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Secretaria de Desarrollo Urbano.-

QUE a fs. 03/49 rola Memoria Técnica y Planos; a fs. 50/86 rola Pliego de Condiciones Generales.-

QUE a fs. 87 rola Asignación Presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.674, Plan de Obras Públicas.-

QUE a fs. 90 rola Resolución 022/20 de la Secretaria de Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba Memoria Técnica y Planos.-

QUE a fs. 94 rola Comprobante de Compras Mayores N° 01150 de fecha 10/06/20 refrendado por Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 96 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: Contratación Directa;

QUE 97/104 rola Pliego de Condiciones Particulares.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL EN AV. JUAN XXIII y ANICETO LATORRE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.944.088,21 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro

Mil Ochenta y Ocho con 21/100 IVA incluido con Mes Base: Marzo/20, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 21 de Abril de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 316/2020.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14848-SG-2020,-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO 800/2020**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "*Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los .../// siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia*", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "*ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia*".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "*EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.*"

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 800/2020;

QUE de fs. 04/35 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 37 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0323/2020;

QUE a fs. 38 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 40 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO 800/2020", cuyo presupuesto oficial asciende.////
a la suma de \$ 598.810,00,00 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil, Ochocientos Diez con 05/100), IVA incluido con plazo de entrega 30 (treinta) días corridos. –

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA CUIT 20-29586015-5 por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA CUIT 20-29586015-5 por la suma de \$ 550.969,73 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil, Novecientos Sesenta y Nueve con 73/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa LUIS ALEJANDRO SUBELZA CUIT 20-29586015-5, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem 5 A – BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – MIXTO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 02 de Julio de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 382/2020.

SUB SECRETARÍA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19754-SG-2020,-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "CCM – REFACCION DE FACHADA NORTE – UBICACIÓN CENTRO CIVICO MUNICIPAL – AVDA. PARAGUAY 1240 – NOTA DE PEDIDO 01192/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de optimizar la relación intendencia/ciudadanos. A su vez, y por medio de la construcción de un dintel de tipo pórtico, mejorar la calidad de trabajo de los empleados municipales, aportándoles un espacio de transición cubierto. Buscando resolver la situación de mantener el distanciamiento social preventivo en lugares públicos, dotando de nuevos accesos con la suficiente ventilación que permita cumplir con todos los protocolos sanitarios vigentes.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los .../// siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 01192/2020;

QUE de fs. 04/77 se adjunta la Memoria Técnica respectiva, Planos y Pliego Condiciones de Generales;

QUE a fs. 79 rola Asignación Presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza 15.674, Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 80 rola dictamen 0187 de Sub Secretaria Legal y Técnica;

QUE a fs. 81 rola Resolución 027/20 emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Aprobación de Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra en cuestión;

QUE a fs. 84 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto;

QUE a fs. 85 rola Comprobante de Compras Mayores N° 01477 de fecha 29/06/20 refrendado por Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 87/92 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 93 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola a fs. 94 constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "CCM – REFACCION DE FACHADA NORTE – UBICACIÓN CENTRO CIVICO MUNICIPAL – AVDA. PARAGUAY 1240 – NOTA DE PEDIDO 01192/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.523.112,67 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintitrés Mil Ciento Doce con 67/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/2020, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SAN PATRICIO S.A. CUIT 30-67304608-4 por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SAN PATRICIO S.A. CUIT 30-67304608-4 por la suma de \$ 2.646.956,71 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 71/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa SAN PATRICIO S.A. CUIT 30-67304608-4, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem 8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – por Contrato – Renta General, del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 15 de Julio de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 410/2020

SUB SECRETARÍA CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19821- SG – 2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: **"REMODELACIÓN DE BAÑOS – REEMPLAZO DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA METÁLICA EN OFICINA DE TRANSITO SOBRE CALLES SANTA FE Y ARTIGAS"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto resolver la situación del mal estado general en que se encuentran las instalaciones sanitarias que ponen en riesgo al personal que cumple tareas en el área, además de prevenir situación como la pandemia y el dengue al contar con baños en buen estado. Asimismo se persigue mejorar las instalaciones de los establecimientos mencionados con ejecución de trabajos en sectores como baños, cocina, y oficinas, generando así optimizar la calidad y confort de trabajo de empleados municipales, aportándoles, espacio refaccionados transmitiendo desde la Intendencia el mensaje de renovación y compromiso con un ambiente sustentable.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia.-

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del

cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."-

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 01194/2020 emitida por Secretaria de Desarrollo Urbano por la suma de \$1.910.809,51.-

QUE a fs. 04/87 rola memoria técnica, anexos, planos y condiciones generales de contratación.-

QUE a fs. 89 rola asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por ordenanza 15.674 – ítem N° 8 E – Mantenimiento de Edificios Municipales – por Contrato – Renta General.-

QUE a fs. 90 rola Dictamen 0186 de Sub Secretaria Legal y Técnica dependiente de Coordinación Jurídica Legal.-

QUE a fs. 91 rola Resolución 026/2020 de la Secretaria de Desarrollo Urbano que aprueba memoria técnica, anexos y planos.-

QUE a fs. 94 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 86 rola Comprobante Compras Mayores N° 01478 de fecha 29/06/2020 por la suma de \$1.910.809,51.-

QUE a fs.95 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96;

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: **REMODELACIÓN DE BAÑOS – REEMPLAZO DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA METÁLICA EN OFICINA DE TRANSITO SOBRE CALLES SANTA FE Y ARTIGAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.910.809,51** (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil Ochocientos Nueve con 51/100) IVA incluido, Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Mes Base: Mayo 2020; con plazo de entrega 25 (veinticinco) Días Corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la empresa **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.** CUIT 30-71048256-6 por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa– Libre elección por negociación directa a la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.** CUIT 30-71048256-6

por la suma de **\$1.914.785,61** (Pesos Un Millón Novecientos Catorce Mil Setecientos Ochenta Y Cinco con 61/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**; CUIT 30-71048256-6, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem N° 8 E – Mantenimiento de Edificios Municipales – por Contrato – Renta General del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 30 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 450/20.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20781 - SG - 2020.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FRAGÜE PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01171/2020"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se fundamenta la adquisición de referencia en que el material resulta necesario como aditivo para obtener mayor resistencia inicial y final, impermeabilidad y excelentes resistencias físicas y químicas del hormigón;

QUE a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 01171/20 de fecha 11/06/20 refrendada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 05 rola cotización 0002-00000614; a fs. 6/9 rola hoja técnica e instrucción de uso.-

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 14 rola comprobante de compras mayores N° 01487 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 286.412,14 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 16 rola dictamen encuadrando la presente contratación en la modalidad prevista en el Art. 12 de la Ley N° 6838 y Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es **Contratación Directa**.

QUE a fs. 17 se adjunta constancia que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la adquisición de referencia; a fs. 18 se labra Acta de apertura de fecha 27/07/20 en la que se recibe una única oferta de la firma: 3 A S.R.L.. Se adjunta documentación desde fs. 20/23.-

QUE a fs. 25/26 rola informe técnico, del que surge que al haber analizado los antecedentes y la propuesta económica resulta conveniente la de la Firma: 3 A S.R.L. y por la suma de \$ 300.160,19, el cual se encuentra un 4,80% por arriba del presupuesto oficial.

QUE el citado informe se encuentra debidamente notificado y no es pasible de impugnación, habiéndose cumplido con todos los recaudos legales establecidos en L.P.A.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FRAGÜE PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01171/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la

suma de **\$286.412,14** (Pesos doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos doce con 14/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma 3 A S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma 3 A S.R.L., (CUIT 30-71484138-2) por la suma de \$ 300.160,19 (Pesos Trescientos Mil Ciento Sesenta con 19/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: 50% de Contado, y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma 3 A S.R.L., (CUIT 30-71484138-2), en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a Partida 112005 – Bienes de Consumo – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.020 (fs. 10).-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 3 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 457/2020.-

SUB SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24639 - SG – 2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "**SALA DE LACTANCIA – CCM AV. PARAGUAY N° 1240 - NOTA DE PEDIDO 01509/20**". Que la Carta Orgánica Municipal, la Ley 27.541 de Emergencia Sanitaria, la Ordenanza N° 13.652 "Emergencia Ambiental y Cultural Dengue", los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 y los Decretos 0099/2020 y 0103/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distinto espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de los mismos;

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020,123/2020 y 131/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza COVID-19, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE mediante Ley 27.541, artículos 64 y subsiguientes, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina, atendiendo entre otras enfermedades, a las transmitidas por el mosquito AEDES AEGYPTI, norma que fuese ampliada a nivel local por la Ordenanza N° 13.652;

QUE, en efecto, las políticas de lucha que viene desarrollando el municipio conjuntamente con todos los salteños contra las enfermedades transmitidas por el mosquito AEDES AEGYPTI, se encuentran reguladas mediante las ordenanzas referidas en el Visto y constituyen una realidad insoslayable y de inevitable atención;

QUE se trata de vectores de riesgo que han generado políticas de estado y permanentes esfuerzos para su erradicación, por lo cual no es posible legalmente ni conveniente socialmente dejar de atender tales políticas porque sería un retroceso en la salvaguarda socio-sanitaria de los salteños;

QUE las políticas de lucha, que viene desarrollando el municipio, contra las enfermedades transmitidas por el mosquito AEDES AEGYPTI se han intensificado con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA;

QUE en el marco expuesto, procede prever las medidas necesarias para compatibilizar las herramientas previstas para enfrentar la pandemia coronavirus COVID-19 y las previstas para enfrentar el contagio de las enfermedades DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 01509/2020:

QUE a fs. 04/51 rola memoria técnica;

QUE a fs 52/88 rola pliego de condiciones generales;

QUE a fs. 89 rola asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza 15.674, ítem 8 C – Obras de Arquitectura Varias – por Contrato – Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 92 rola Resolución 037/2020 de la Secretaria de Desarrollo Urbano de aprobación de Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE a fs. 96 rola Comprobante de Compras Mayores N° 01646 de fecha 29/07/20 por la suma de \$777.311,18 refrendado por Programa de Presupuesto;

QUE rolan Pliegos de Clausulas Particulares;

QUE se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96;

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "SALA DE LACTANCIA – CCM AV. PARAGUAY N° 1240 –

NOTA DE PEDIDO 01509/20", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 777.311,18** (PESOS Setecientos Setenta Y Siete Mil Trescientos Once con 18/100), IVA incluido, sistema de contratación: Ajuste Alzado, mes base Julio/2020, con plazo de ejecución 12 (doce) días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SAN PATRICIO S.A CUIT 30-67304608-4 por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SAN PATRICIO S.A. CUIT 30-67304608-4 por la suma de **\$ 799.486,81** (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 81/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SAN PATRICIO S.A. CUIT 30-67304608-4, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación ítem 8 C – Obras de Arquitectura Varias – por Contrato – Renta General del Plan de Obras Publicas.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 29 de Junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 293/2020.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14.845-NP-2020.-

VISTO a fs. 01/02 la Sub Secretaria de Renovación Urbana perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. JUJUY – CALLE OLAVARRÍA Y AVDA. BELGRANO CALLE LOLA MORA – MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores del Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta.-

QUE a fs. 79 rola Resolución N° 353/2020, emitida por Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente se dispone Aprobar Memoria Técnica para el llamado a la contratación.-

QUE a fs. 127 rola resolución 160/2020 de la Sub Secretaria de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 128 rola invitación digital practicada a distintas empresas del medio local;

QUE a fs. 129 se labra Acta de Contratación Directa 660/20 de fecha 9/6/20 de la cual surge que los sobres fueron presentados por las siguientes empresas: INGE 2 S.R.L.; WALTER TANJILEVICH; SOMAC S.R.L.; CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO (J y A CONSTRUCCIONES); NORTE ARIDOS S.R.L.; ALVARO PEREZ RODRIGUEZ y ROFER S.R.L.-

QUE a fs. 904/906 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE 909/913 rola informe técnico emitido por de la Comisión Ad Hoc en el que establece que la propuesta de la firma Norte Áridos S.R.L. es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **\$ 2.559.914,48** cotizando un 30,76% por debajo del presupuesto oficial.-

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de **\$ 2.559.914,48**, (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Catorce con 48/100), cotizando por 30,76% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. JUJUY – CALLE OLAVARRÍA Y AVDA. BELGRANO CALLE LOLA MORA – MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo

presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.697.228,00**, (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa Y Siete Mil Doscientos Veintiocho 00/100), IVA incluido con Mes Base: Enero/2020, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), por la suma de de \$ **2.559.914,48**, (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Catorce con 48/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/20 bajo la siguiente modalidad de pago: 50% de Contado, y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (fs.77); Ítem 4 A –BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – CONTRATO – RENTA GENERAL – "Sub Programa de Análisis de Contrataciones".-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

VISTO el Decreto N° 0333 y;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto N° 0333 se crea en el ámbito del municipio la "MESA DE TRABAJO PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE", la que tendrá por objeto la promoción y ejecución de acciones encaminadas a prevenir y localizar focos de propagación de Dengue, Zika y Chikungunya, determinando procedimientos eficaces para su erradicación;

QUE en el artículo 2º del citado Decreto N° 0333 se establece que la Mesa de Trabajo para la Lucha contra el Dengue estará integrada, entre otros, por un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-DESIGNAR como representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano en la "MESA DE TRABAJO PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE" al Señor SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, Arq. SEBASTIÁN SOLER LÉRIDA.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS que en caso de necesidad, debe prestar colaboración a través de su cuerpo de inspectores con el Arq. Sebastián Soler Lérica en las tareas que le asigne La Mesa de Trabajo para la Lucha contra el Dengue.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el Arq. Sebastián Soler Lérica y los agentes municipales mencionados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial y archivar.-

ANGULO

SALTA, 12 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0409
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO que por Resolución N° 400 de Fecha 20 de Octubre del año en curso en su Artículo 1º Disponer "Prorrogar los Certificados de Habilitación contemplados en Ordenanza 15.292 y 15.547, y Certificados de Aptitud Ambiental (CAAM), de bajo y mediano impacto ambiental y social contemplados en el artículo 6º de la Ordenanza 12.745," y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario Rectificar la fecha de vencimiento "hasta el día 31 de Enero del 2021";

QUE por lo tanto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR, el Artículo 1º de la Resolución N° 400/20 el cual quedara redactado de la siguiente forma "**ARTICULO 1º Prorrogar los Certificados de Habilitación contemplados en Ordenanzas 15.292 y 15.547, y Certificados de Aptitud Ambiental (CAAM), de bajo y mediano impacto ambiental y Social contemplados en el artículo 6º de la Ordenanza 12.745, cuyos vencimientos operen entre el día 17 de marzo hasta el 31 de enero del año 2021, de conformidad con los fundamentos legales citados en los considerandos recitados**".-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0485
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64176**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE INFORMATICA ELECTRONICOS Y PARA EL HOGAR – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por el Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 437 B° AREA CENTRO catastro N° 1574/1575** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE INFORMATICA ELECTRONICOS Y PARA EL HOGAR – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 437 B° AREA CENTRO catastro N° 1574/1575**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79439** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE INFORMATICA ELECTRONICOS Y PARA EL HOGAR – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 437 B° AREA CENTRO catastro N° 1574/1575** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0486
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18042**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0368/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la ubicación donde la firma **COMINFORT DOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69072460-6**, desarrolla el rubro **"EMISORA DE RADIO DE FRECUENCIA MODULADA"** es calle **CASA N° 20 CALLE 4 B° LA ALMUDENA**.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0368/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (23/09/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COMINFORT DOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69072460-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0487
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 3334

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0230/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dejando establecido que el rubro desarrollado por el Sr. **GERMAN RUFINO ALEMAN D.N.I. N° 14.913.911**, es **"VENTA DE PINTURAS POR MAYOR Y MENOR – CORRALON – FERRETERIA - DEPOSITO"** el cual se desarrolla en calle **FRANCISCO ARIAS N° 1554 B° MUNICIPAL.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0230/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (27/02/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERMAN RUFINO ALEMAN D.N.I. N° 14.913.911** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0488
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63206

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0398/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que el rubro desarrollado por el Sr. **FERNANDO ARIEL HERRANDO D.N.I. N° 23.240.734**, es **"FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (GELATINA – FLAN – CACAO – ALMIDON DE MAIZ) – VENTAS POR MAYOR"** el cual se desarrolla en avda. **SAN MARTIN N° 2069 B° LIBERTAD.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0398/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (07/10/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO ARIEL HERRANDO D.N.I. N° 23.240.734** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0489
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65679

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0038/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que el rubro desarrollado por la firma **PARL S.R.L. C.U.I.T N° 30-71669970-2**, es "**VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**" el cual se desarrolla en avda. **SAN MARTIN N° 1694 B° CAMPO CASEROS.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0038/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (26/05/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PARL S.R.L. C.U.I.T N° 30-71669970-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0490
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66490

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", desarrollada por la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 938 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.693** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 938 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.693**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79438** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 938 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.693** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. N° 4.452.892** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0491
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 12117

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE ANGEL BARREIRO D.N.I. N° 16.760.832** correspondiente a la actividad "**FUNDICION EN HORNO**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1199 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 143.916**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANGEL BARREIRO D.N.I. N° 16.760.832**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0492
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 12117

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ANGEL BARREIRO D.N.I. N° 16.760.832** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5301** correspondiente a la actividad "**FUNDICION EN HORNO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 1199 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 143.916** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL presentante para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar en el Informe de Auditoría el **Resultado del análisis de emisiones gaseosas programado para junio de 2021**, como así también fotografías correspondientes a las mejoras estructurales propuestas en la PGA.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANGEL BARREIRO D.N.I. N° 16.760.832** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0493
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64628

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR – CENTRO TERAPEUTICO Y PEDAGOGICO (FONOAUDIOLOGIA – KINESIOLOGIA – PSICOMOTRICIDAD - PSICOPEDAGOGIA)**", desarrollada por la firma **FUNDACION EDUCARE C.U.I.T. N° 30-70726788-3** en un local sito en calle **PJE. CALCHAQUI N° 149 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 28.629** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION EDUCARE C.U.I.T. N° 30-70726788-3**, correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR – CENTRO TERAPEUTICO Y PEDAGOGICO (FONOAUDIOLOGIA – KINESIOLOGIA – PSICOMOTRICIDAD - PSICOPEDAGOGIA)**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. CALCHAQUI N° 149 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 28.629**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION EDUCARE C.U.I.T. N° 30-70726788-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79443** correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR – CENTRO TERAPEUTICO Y PEDAGOGICO (FONOAUDIOLOGIA – KINESIOLOGIA – PSICOMOTRICIDAD - PSICOPEDAGOGIA)**", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. CALCHAQUI N° 149 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 28.629** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION EDUCARE C.U.I.T. N° 30-70726788-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0494
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65868

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) – CONSULTORIOS 2(DOS)**", desarrollada por la firma **MEDICAL GROUP – MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1744 B° 20 CAMPO CASEROS catastro N° 2.474** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MEDICAL GROUP – MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5**, correspondiente a la actividad "**OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) – CONSULTORIOS 2(DOS)**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1744 B° 20 CAMPO CASEROS catastro N° 2.474**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MEDICAL GROUP – MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79442** correspondiente a la actividad "**OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) – CONSULTORIOS 2(DOS)**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1744 B° 20 CAMPO CASEROS catastro N° 2.474** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MEDICAL GROUP – MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0495
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63083

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VETERINARIA**", desarrollada por la Sra. **FLORENCIA MERCEDES BAUAB D.N.I. N° 33.265.455** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1065 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **FLORENCIA MERCEDES BAUAB D.N.I. N° 33.265.455**, correspondiente a la actividad "**VETERINARIA**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1065 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FLORENCIA MERCEDES BAUAB D.N.I. N° 33.265.455** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79441** correspondiente a la actividad "**VETERINARIA**", desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1065 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FLORENCIA MERCEDES BAUAB D.N.I. N° 33.265.455** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0496
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61803

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y DISTRIBUCION DE PAN", desarrollada por el Sr. **FERNANDO ELIAS DAVID MORETTO D.N.I. N° 33.891.283** en un local sito en calle **MZNA 558B PARCELA 5 B° URBANIZACION SAN CARLOS catastro N° 172.250** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FERNANDO ELIAS DAVID MORETTO D.N.I. N° 33.891.283**, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y DISTRIBUCION DE PAN" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 558B PARCELA 5 B° URBANIZACION SAN CARLOS catastro N° 172.250**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO ELIAS DAVID MORETTO D.N.I. N° 33.891.283** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79440** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y DISTRIBUCION DE PAN", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 558B PARCELA 5 B° URBANIZACION SAN CARLOS catastro N° 172.250** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO ELIAS DAVID MORETTO D.N.I. N° 33.891.283** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0497
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 734

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. 33-68125608-9** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 596 B° AREA CENTRO catastro N° 3.746** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. 33-68125608-9**, correspondiente a la actividad "FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS - DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 596 B° AREA CENTRO catastro N° 3.746**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. 33-68125608-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79444** correspondiente a la actividad "FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 596 B° AREA CENTRO catastro N° 3.746** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. 33-68125608-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 11 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0498
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65493

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. **LIDIA PATRICIA SALVA D.N.I. N° 16.307.861**, en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle **DIARIO EL PREGON N° 2530 B° MIGUEL ARAOZ Catastro N° 81.162** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA PATRICIA SALVA D.N.I. N° 16.307.861**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0180
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 3134 – B° El Tribuno – calle Unión de Catamarca N° 2271

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° El tribuno - calle Unión de Catamarca N° 2271;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para implantarse en veredas, además se encuentra en mal estado fitosanitario y de

desarrollo, con bifurcación y fuste con cavidades y seco por sectores; deberá realizar la reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en calle Unión de Catamarca N° 2271; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0181

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31007-2020 – B° Municipal – calle Lavalle N° 1453

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA el cual se encuentra implantado en B° Municipal, calle Lavalle N° 1453;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Quispe, Miguel Daniel, D.N.I. N° 27.141.664, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs.03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda fracturando la misma y próximamente a las redes de servicios. Por tal motivo se hace lugar a la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO o TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Lavalle N° 1453; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO o TARCO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0182

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. Vº Mitre – pasaje Néstor Armando Solís N° 1832

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Vº Mitre – pasaje Néstor Armando Solís N° 1932;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Analisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y algunas interfiriendo el cableado aéreo, por tal motivo se HACE LUGAR a la PODA de LEVANTE, DESPEJE y de FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en Vº Mitre – pasaje Néstor Armando Solís N° 1832, debe realizarse poda de LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0183

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte. N° 73215-SG-2019 - Zuviria N° 1186

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle Zuviria N° 1186;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal. Dicha extracción se realizará previa construcción de tres (03) cazuelas especificadas en plano y consiguiente implantación de tres (03) forestales de la especie CRESPON, JABONERO DE LA CHINA o LAPACHILLO AMARILLO

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N° 1186; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON, JABONERO DE LA CHINA o LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0184

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31608-28/07/20 – B° Scalabrini Ortiz – calle Mar Artico N° 844

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° Scalabrini Ortiz, calle Mar Artico N° 844;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Ferreira, Pantealeón, D.N.I. N° 31.043.049, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible, bifurcación y mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Scalabrini Ortiz, calle Mar Artico N° 844; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0185

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia vía Whats App – calle J.M. Leguizamón N° 33 - Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° Centro, calle J.M. Leguizamón N° 33;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra Análisis e Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco y con decrepitud irreversible. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle J.M. Leguizamón N° 33; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0186

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia vía Whats App – Vª Soledad – calle Obispo Romero N° 826

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Soledad – calle Obispo Romero N° 826;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y a fs. 05 obran Informes Técnicos de Inspecciones, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie CRESPO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 y a fs. 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra Analisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos (02) forestales de las especie CRESPO, los ejemplares se presentan algunas ramificaciones bajas y cazuelas estrechas, por tal motivo se hace lugar a una ligera PODA de LEVANTE y la ampliación de ambas cazuelas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie, CRESPON ubicados en Vª Soledad – calle Obispo Romero N° 826, debe realizarse PODA de LEVANTE y la ampliación de ambas cazuelas, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0187

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 20897 - 2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Periodista – calle Luis Guevara N° 3840;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Mazza, Enrique Alberto, D.N.I. N° 10.005.355, solicita la poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y a fs. 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a las especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 y a fs. 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra Analisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos (02) forestales de la especie FRESNO, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA de DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado eléctrico y PODA de DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos (02) forestales de la especie FRESNO, ubicados en B° Periodista – calle Luis Guevara N° 3840, debe realizarse poda de DESPEJE y DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0188

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Whats App. B° Pque.Belgrano – Tilcara N° 456 – casa 5 3ª etapa

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERAC las cuales se encuentran implantadas en B° Parque Belgrano ,calle Tilcara N° 456 – casa 5 3ª etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02/03 y 05/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción de los mencionados forestales, debido a que los mismos no son aptos para el arbolado urbano e interfieren con las redes aéreas de servicios. Por tal motivo se indica la extracción con obligatoria reposición por dos (02) forestales de la especie LAPACHO ROSADO o TARCO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie PALMERA, ubicado en B° Parque Belgrano – calle Tilcara N° 456 – casa 5 3ª etapa; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0189

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA VIA WHATS APP – Vª CHARTAS – CALLE SAN JUAN 1488

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Vª Chartas - calle San Juan N° 1488;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra seco y con decrepitud irreversible. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA de VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...”

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.”

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

“Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros”

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª Chartas – calle San Juan N° 1488; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA de VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0190

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 16421-2017 y 26661-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA y SERENO, los cuales se encuentran implantados B° San Ignacio, Manz 18, Casa 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra Farfán, Lucia Nora, D.N.I. N° 13.988.959 solicita en la primera denuncia la poda de un forestal y en la segunda la extracción de un forestal;

QUE, a fs 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies, GREVILLEA de GRAN y un SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.09 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que: la GREVILLEA, no es una especie apta para arbolado urbano y presenta un sistema radicular extenso y superficial, se recomienda la extracción con posterior reposición por un forestal de la especie LAPACHO AMARILLO o TARCO; El SERENO no es una especie apta para arbolado urbano ya que es considerado invasivo y su sistema radicular provoca daño en la vereda, por tal motivo se recomienda autorizar la extracción con obligatoria reposición por un forestal de la especie Lapacho amarillo o Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR A la Sra. Farfán Lucia Nora, D.N.I. N° 13.988.959 , a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y SERENO, ubicados en B° San Ignacio, Mza 16, casa 3 , quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser las especies sugeridas: LAPACHO AMARIILLO O TARCO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0191

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31709-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita AUTORIZACION para realizar la PODA de un forestal el cual se encuentra implantado en B° Scalabrini Ortiz, calle Mar Ártico N° 832;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental donde la Sra. Cortez, Miriam Angelica, D.N.I. N° 11.834.313, solicita la AUTORIZACION para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs.06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual sugiere AUTORIZAR la poda del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado por lo que se autoriza únicamente PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico Y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Sra. Cortez, Miriam Angelica, D.N.I. N° 11.834.313 ,a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE del forestal ubicado en B° Scalabrini Ortiz, calle Mar Ártico N° 832, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito COLORITO DI LENA

SALTA, 05 NOV. 2020

RESOLUCIÓN N° 024

SECRETARÍA DE CULTURA

REFERENCIA: Expediente N°021389-SG-2020.-

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplimenten los requisitos solicitados;

QUE el art. 5° de la Ordenanza y el Decreto reglamentario de referencia establece expresamente que la Autoridad de Aplicación realice una Convocatoria para presentar y actualizar documentación de los beneficiarios ya admitidos en el periodo 2020, por el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de su resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local de mayor circulación;

QUE el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta;

QUE el art. 7° de la mencionada ordenanza dispone crear un Registro Único de Inscripción de Bibliotecas Municipales, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura, que en tiempo y forma presentaron documentación solicitada a la Comisión Especial del Programa Bibliotecas Populares;

QUE por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REALIZAR LA APERTURA para la Convocatoria las Bibliotecas Populares, que fueron admitidas por la Comisión Especial encargada de implementar el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, durante el periodo anual 2020, con los siguientes requisitos:

- Comprobante de Personería Jurídica.
- Certificado de Comisión Directiva.
- Alta de AFIP (En caso de tener Certificado de Exención de Ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente)
- Constancia de Inscripción en Rentas.

- Antecedentes Penales emitidos por autoridad competente.
- Fotocopia de DNI (Presidente y Bibliotecarios)
- Certificados de Estudios Realizados de los bibliotecarios.
- Capacitaciones (como mínimo dos); a los ingresante, se solicitara durante el periodo 2020certificacion correspondiente.-

ARTÍCULO 2°. PUBLICAR la convocatoria del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares del periodo 2020, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 306/19.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas y la Coordinación Jurídica y Legal, las Secretarías de Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 09 NOV. 2020.

RESOLUCIÓN N° 025
SECRETARIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la situación de Covid -19 que atraviesa el mundo, la que acarrea ciertas limitaciones a los espacios cerrados para la realización de eventos culturales y nos señala un nuevo camino para el abordaje del espacio público como lugar de encuentro entre el arte y la comunidad y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del coronavirus Covid-19, por el plazo de un (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/20 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de seis meses, con opción de que el Poder Ejecutivo Provincial prorrogue el plazo por seis meses más, en orden a la pandemia declarada por la OMS y en atención a la delicada situación epidemiológica que existente en nuestra provincia.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099/2020 y 100/2020, adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 260/20.

QUE en nuestra ciudad se viene desarrollando un nuevo espacio de encuentro fundamentalmente a través del muralismo y de manera independiente y autogestionada, de esta manera encontramos excepcionales experiencias privadas recientes como los encuentros internacionales de muralismo organizadas por El Teatrino que dejaron muy buenas obras diseminadas básicamente por la zona oeste de la ciudad.

QUE es decisión de la Municipalidad de Salta desarrollar una política de intervenciones en el espacio público, gestionadas desde la Secretaría de Cultura, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana.

QUE es criterio de la Secretaría de Cultura, apoyar e incentivar toda acción cultural y social en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA DE SALTA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el PLAN DE MURALES Y ARTE EN LAS CALLES por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que la implementación del mismo conforme las condiciones y modalidades dispuestas en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: DE FORMA.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 26 OCT 2020

RESOLUCION N° 0052
REFERENCIA: Expte. N° 2054-SV-2020.

VISTO la presente novedad interna N° 18563, la cual fue remitida a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a la FALTA SIN AVISO del Insp. CRUZ CLAUDIO, del día 12/01/2020, quien se encontraba notificado para prestar servicios en turno de 13 a 19 hs. De acuerdo a memo N° 012/2020. Se hace destacar que no se recibió novedad alguna justificando su inasistencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 del Dpto. de Org. Del Personal informa que el Insp. CRUZ CLAUDIO no solicitó carpeta médica en fecha 12/01/20, el cual no cumplimenta con el adicional S.E.A.C. Así mismo se informa que el citado agente no es Delegado Gremial y no registra antecedentes similares durante el año en curso. Se adjunta Planilla de asistencia digital.-

QUE a fs. 07 y 09, rola incomparecencia del Insp. CRUZ CLAUDIO.-

QUE a fs. 10 VUELTA el Director de Control del Tránsito informa que el Insp. CRUZ CLAUDIO no tiene antecedentes similares en el año en curso y es primario.-

QUE a fs.11, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo Instrucción de Sumario.-

QUE del hecho informado a fs. 01 y conforme surge de las constancias obradas, el Inspector incurrió en una falta injustificada de sus tareas habituales laborales y la incomparecencia de prestar declaración en dos citaciones independientes.-

QUE la conducta del Insp. estaría encuadrada dentro del DECRETO N° 530 CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 62° Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES: 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. b) FALTAS GRAVES: 17. No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior.-

QUE por otra parte se hace saber que el antes mencionado no tiene antecedentes y es primario, circunstancias estas que operan como atenuantes de conformidad al art. 58 inc. 17 del Decreto N° 530/02. No es delegado gremial.-

QUE en el caso concreto, en los presentes obrados y de acuerdo a lo establecido en el arts. 58 y 57 del Dcto.530, se sugiere se eleve a sumario, con el objeto de que labren las correspondientes actuaciones.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CRUZ CLAUDIO** con D.N.I. N° 28.543.528, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la Coordinación de Planificación y Control y a la Dirección Gral. de Sumario a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 26 OCT 2020.-

RESOLUCION N° 0053

REFERENCIA: Expte. N° 8074-SV-2020.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud del Sr. **BASOMBRIO MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 33.046.224, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Idea Adventure, Año: 2012, Dominio: **LGC711**.-

QUE a fs. 02 a 06, 11 a 14 y 21 constan fotocopias de D.N.I., Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Exámenes Psicofísicos, Licencia de conducir, documentación perteneciente al Sr. **BASOMBRIO MIGUEL ANGEL**, quien además cumplirá la función de chofer.-

QUE a fs. 07 a 10 y 15 a 20 se agregan fotocopias del Título del Automotor, Cedula de Identificación del vehículo, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Cobertura del Seguro, Revisión Técnica, documentación referente al vehículo Dominio: **LGC711**.-

QUE a fs. 22 obra informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet.-

QUE a fs. 24 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca: Fiat, Modelo: Idea Adventure, Año: 2012, Dominio: **LGC711** con la Licencia de Transporte Especial N° 112 a favor del solicitud del Sr. **BASOMBRIO MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 33.046.224, con domicilio en Pje. Ricardo Rojas 99 B° San Bernardo de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 112, Sr. **BASOMBRIO MIGUEL ANGEL**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 112.-**"

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **BASOMBRIO MIGUEL ANGEL**, con domicilio en Pje. Ricardo Rojas 99 B° San Bernardo de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 26 OCT 2020.-

RESOLUCION N° 0054

REFERENCIA: Expte. N° 78884-SV-2019.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por la Sra. **PORTAL BERTA ANGELICA**, D.N.I.: N° 30.222.746, mediante la cual solicita el alta de Transporte Escolar y adjudicación de licencia con el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato, Año: 2014, Dominio: **NVV453**.-

QUE a fs. 02, 04 y 10 a 18 constan: fotocopia de DNI, Licencia de Conducir, Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Exámenes Psicofísicos, documentación perteneciente a la Sra. **PORTAL BERTA ANGELICA**, quien además cumplirá las funciones de chofer.-

QUE a fs. 05 a 09 y 19 a 24 se agregan fotocopias certificadas del: Título del Automotor, Cedula de Identificación del vehículo, Certificado de Regulación Fiscal, Certificado de libre deuda, Póliza de Cobertura del Seguro, Verificación de Unidad y documentación referente al vehículo: Dominio: **NVV453**.-

QUE a fs. 03 y 25 a 34 rolan fotocopias: de DNI, Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Exámenes Psicofísicos, Cobertura del Seguro, documentación perteneciente a la Sra. **PORTAL GLORIA MARINA**, D.N.I. N° **26.804.062**, quien cumplirá las funciones de celadora.-

QUE a fs. 35 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet manifiesta que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.-

QUE a fs. 37 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 057 a favor de la peticionante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad **Marca: Fiat Modelo: Ducato Año: 2014 Dominio: NVV453** con la Licencia de Transporte Escolar N° 057 a favor de la Sra. **PORTAL BERTA ANGELICA**, con domicilio en Fco. Pimentel 2518, B° El Rosedal de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 057, Sra. **PORTAL BERTA ANGELICA**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 057.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. **PORTAL BERTA ANGELICA**, domiciliada en Fco. Pimentel 2518, B° El Rosedal de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 NOV 2020.-

RESOLUCION N° 0055

REFERENCIA: Expte. N° 5109-SV-2019.

VISTO el presente Expediente en el cual, se informa que el Insp. Pedro Adolfo Elizalde, confecciono el Acta de Comprobación N° 300536713, quedo en estado pendiente, por dominio confuso, y.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación N° 300536713.

QUE a fs. 03, rola informe del Director Miguel Bautista, que el acta de comprobación se consignó exceso de letras, en el dominio.

QUE a fs. 07 y 08, rolan Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Elizalde, Pedro, quien declara en su parte pertinente: "... que se constató dos veces los datos del rodado...".

QUE a fs. 12, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación, no emite opinión por lo supuesto del art. 58 inc. 17 del Dcto. 530.

QUE a fs. 14, rola informe de la Dirección de Servicio y Fisc., donde consta que no registra antecedentes y no es delegado gremial.

QUE a fs. 15, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE a fs. 16 rola Resolución N° 0064/19 emitida por el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, ordenando instrucción de Sumario Administrativo al Inspector Elizalde Pedro Adolfo.

QUE fs. 19 rola Cédula de Notificación, por la cual se le hace saber al interesado de lo ordenado en Resolución N° 0064/19, quedando debidamente notificado.

QUE a fs. 22 rola certificado de la Dirección Gral. De Sumarios, por la cual se designa al Dr. Fernando Giagante como Instructor Sumariante, sustanciando la presente causa.

QUE a fs. 24 y 26 rola solicitud y Cédula de Notificación a audiencia a fin prestar declaración indagatoria.

QUE a fs. 25 rola Nota Siga N° 14858/19, solicitando se remita al Depto. Antecedentes de Personal todo lo concerniente a fojas de servicio como asimismo representación sindical en caso de poseer del inspector Elizalde Pedro Adolfo.

QUE a fs. 29, 30, 31 rola datos personales, laborales, historial de servicio y antecedentes laborales del inspector Elizalde Pedro Adolfo.

QUE a fs.32 rola Acta de incomparecencia a declaración indagatoria por parte del inspector Elizalde Pedro Adolfo establecida para el día 11/11/2019 a hs. 11:00.

QUE a fs. 33, 34, 34 vta rola solicitud y Cédula de Notificación a audiencia a fin de prestar declaración indagatoria fijada en fecha 18/12/2019 a hs. 11:00, sin ser notificado legalmente según informe del notificador Sr. Reyes no encontrándose en su domicilio y desconociéndose su residencia.

QUE a fs. 35, rola desvinculación del instructor sumariante que prestaba servicios en la Dirección General de Sumarios, Dr. Fernando Giagante a partir de Diciembre del año 2019, suspendiéndose las actuaciones hasta tanto se nombre nuevo Instructor.

QUE a fs. 36 rola nombramiento de nuevo instructor de sumario, designándose a la Dra. Cecilia Álvarez a cargo de la causa administrativa como instructora sumariante. Reanudándose los plazos, reiterándose citación al inspector Elizalde Pedro Adolfo a prestar declaración indagatoria para fecha 02/07/2020.

QUE a fs. 37, 37 vta, rola Cedula de Notificación reiterándose citación al inspector Elizalde Pedro Adolfo a prestar declaración indagatoria, audiencia fijada para el día 02/07/2020 a hs. 9.30, quedando sin poder ser notificado legalmente en su domicilio laboral, encontrándose con licencia reglamentaria según informe de notificador Sr. Eduardo Rizzoli.

QUE a fs. 38, 39, 39 vta, rola solicitud y Cédula de Notificación a audiencia a fin de prestar declaración indagatoria fijada para fecha 14/07/2020 a hs. 10:30, sin ser notificado legalmente por consignar domicilio, sin encontrarse en el mismo.

QUE a fs. 44, 45, 46 rola informe artículo 76°, Decreto 0842/10, la instrucción sugiere aplicar al inspector Elizalde Pedro Adolfo DNI N° 23.652.017 la sanción de suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes por haber incurrido en falta muy grave prevista en el art. 62 C) inc. 22 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto N° 530/03- Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros.

QUE a fs. 48, 48 vta rola Cedula de Notificación al inspector Elizalde Pedro Adolfo a fin de hacerle saber que por ante la dirección General de Sumarios se tramita Sumario Administrativo N° 3618/19 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", no siendo notificado de ello por no encontrarse en el domicilio Pje. C. de la Fuente N° 847 ni atendido por persona alguna.

QUE a fs. 50, 50 vta, 51 rola dictamen jurídico emitido por Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se aparte de lo sugerido a informe de fs. 46 y se proceda aplicar el mínimo previsto por la normativa, esto es de 16 días suspensión sin goce de haberes.

QUE de acuerdo al documental obrante en los presentes obrandos, que respecto a la conducta del inspector, existe una anomalía en cuanto a la confección del Acta de Comprobación y el mal proceder en el cumplimiento de sus funciones, tipificada en Dcto. N° 530, que rige para el personal uniformado de esta Secretaría, Art. 62, Muy graves, inc. C), Punto 22 y ctes.

QUE sin perjuicio de la existencia objetiva de la anomalía y de que la norma prevé en el inciso citado, tanto la confección errónea de manera objetiva y sin componente de culpa, como la alteración maliciosa en la lógicamente ingresa un componente subjetivo de importancia, es necesario remarcar que la norma prevé en el art. 57, inc. 3 un amplio margen de discrecionalidad toda vez que no resultan equiparables todo tipo de conductas, concretamente el error con la malicia.

QUE por lo expuesto si bien ha quedado demostrado el error, no se puede afirmar la existencia de malicia y de allí que la sugerencia de sanción resulte excesiva.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. **PEDRO ADOLFO ELIZALDE**, con D.N.I. N° **23.652.017**, la sanción de suspensión de 16 dieciséis días de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Coordinación de Planificación y Control** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 06 NOV 2020

RESOLUCION N° 0056

VISTO la Resolución 043 de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO

QUE mediante la Resolución citada en el visto, se prorrogan en el Art. 1, entre otros, la vigencia de los exámenes psicofísicos ya practicados, entre las fechas allí indicadas, por el término de 1 año.

QUE realizado un nuevo análisis de la cuestión, y teniendo presente que los distintos consultorios se encuentran en pleno funcionamiento, con los Protocolos debidamente aprobados, desaparecieron los motivos por los cuales se había ordenado la extensión de la vigencia de los Certificados citados.

QUE en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes, y modificar las mismas adecuándolas a las circunstancias variantes.

QUE en relación a ello resulta oportuno excluir de la prórroga dispuesta, a los exámenes psicofísicos.

QUE por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la PRORROGA dispuesta por el Art. 1 de la Resolución 043 de Secretaria de Movilidad Ciudadana, los exámenes psicofísicos necesarios para la solicitud de Licencia de Conducir.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR la presente Resolución para su ratificación por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15771.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2206/19.-

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA 13 NOV 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-CONSIDERAR como espacio cultural independiente, a todo espacio no convencional, experimental, multifuncional e integral, con asiento físico, en el que se realicen manifestaciones artísticas en vivo que signifiquen actividades y espectáculos con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades: teatro, circo, música, poesía, danza, artes plásticas u otras artes, en todas sus expresiones.

ARTÍCULO 2º.-EN dichos espacios podrán realizarse ensayos, seminarios, talleres, cursos, clases y/o cualquier actividad de carácter educativo y/o formativo relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura, en todas sus expresiones, con el propósito de promover, desarrollar y difundir el quehacer cultural de la ciudad, y la posibilidad de llevar a cabo espectáculos, presentaciones, etc.

ARTÍCULO 3º.-LOS espacios culturales descriptos en el artículo 1º, se dividen en las siguientes categorías:

- Establecimientos con capacidad máxima de doscientos (200) espectadores;
- Establecimientos con capacidad máxima de ciento cincuenta (150) espectadores;
- Las viviendas que destinen un sector de la misma, cuya capacidad máxima sea de cincuenta (50) espectadores.

ARTÍCULO 4º.-CREAR el Registro de Usos Culturales en el que deberán inscribirse todos los espacios culturales independientes.

ARTÍCULO 5º.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura, o el organismo que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º.-LA Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, o la que en un futuro la reemplace, otorgará la autorización para el funcionamiento de los espacios culturales independientes, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. La autorización para el funcionamiento deberá ser renovada cada dos (2) años.

ARTÍCULO 7º.-PARA ser reconocido como espacio cultural independiente, deberá estar inscripto en el Registro de Usos Culturales y cumplir los siguientes requisitos:

- Acompañar a la solicitud de inscripción en el Registro un plan general anual de actividades a desarrollar, que revistan interés cultural y artístico;
- Presentar del instrumento legal pertinente, en el que conste la designación de un representante del establecimiento;
- Copia certificada del contrato de locación, comodato o título de propiedad del inmueble en que asiente el espacio cultural;
- Presentar Certificado de Seguridad, expedido por la División Bomberos de la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.-CREAR el régimen de incentivo para los espacios culturales independientes que adecúen sus actividades y funcionamiento a las condiciones exigidas por la presente ordenanza, a través de la eximición de los siguientes tributos establecidos en el Código Tributario Municipal:

- Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos;
- Tasa General de Inmuebles, ya sea de su propiedad, o de la que se encuentre directamente afectada a la actividad promovida en la presente ordenanza, por el plazo en que se extienda el contrato locativo o comodato;
- Una deducción equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del canon establecido para actividades semejantes.

ARTÍCULO 9º.-SI en el espacio físico en que se asienten los espacios culturales se desarrollaren otras actividades no vinculadas a las promovidas por la presente ordenanza, las mismas no gozarán de las exenciones previstas en el artículo 8º, debiendo tributar por las mismas a la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.-SON compatibles con los espacios culturales definidos en el artículo 2º de la presente ordenanza, los siguientes usos: exposición de libros, discos, archivos audiovisuales en diversos soportes, cuadros y demás artículos culturales, artesanías, galerías de arte, salón de exposiciones, de conferencias y afines y el intercambio de artículos entre los asistentes y todo espacio que, siendo utilizado como manifestación de arte o cultura, coexista en un mismo edificio o predio y se encuentren comunicados. La superficie total para tales usos accesorios, no podrá superar en ningún caso el treinta y cinco por ciento (35%) de la superficie total del establecimiento.

ARTÍCULO 11.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

CLÁUSULA TRANSITORIA

Mientras dure la emergencia sanitaria dictada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°s 260/20, 297/20 y complementarios, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/20 y complementarios, todas las actividades previstas en esta ordenanza deberán ajustarse a las disposiciones que dicten las autoridades sanitarias municipales, provinciales y/o nacionales. Para ello, los espacios culturales podrán contar con la plataforma virtual que disponga la Autoridad de Aplicación de la página web de la municipalidad de la ciudad de Salta.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.845.-

mel

AMADO - CAUSARANO

SALTA 13 NOV 2020

ORDENANZA N° 15772 -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1673/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Registro Municipal de Fonogramas y Videogramas de Intérpretes y Cantautores Independientes de los diversos géneros musicales existentes de la ciudad de Salta, en las categorías: solistas, dúos y bandas musicales.

ARTÍCULO 2º.-CREAR la Plataforma Musical de Reproducción Digital, en base al presente registro, organizada por género y artista y/o cualquier otra subclasificación que facilite su ubicación para quienes accedan a dicha plataforma.

ARTÍCULO 3º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar eventos que premien el talento y faciliten la producción fonográfica y audiovisual.

ARTÍCULO 4º.-LOS objetivos del Registro Municipal son los siguientes:

- a) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad;
- b) Facilitar el acceso a la información;
- c) Dimensionar y alentar nuestro patrimonio cultural y su amplia diversidad de estilos;
- d) Promover la contratación de artistas locales;
- e) Complementar y articular al mapeo general de géneros musicales por zonas de la Ciudad.

ARTÍCULO 5º.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de todas las herramientas tecnológicas necesarias a los fines de la creación del Registro Municipal de Fonogramas y Videogramas de Intérpretes y Cantautores Independientes y para la conformación de la Plataforma Musical de Reproducción Digital de artistas locales independientes.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.-EL Registro Municipal de Fonogramas y Videogramas de Intérpretes y Cantautores Independientes será gratuito, voluntario y permanente.

ARTÍCULO 7º.-PODRÁN Inscribirse en el Registro músicos e intérpretes locales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser oriundo de la ciudad de Salta, o con residencia efectiva e inmediata en la misma no menor de dos (2) años;
- b) Presentar formalmente el pedido ante la Autoridad de Aplicación por las vías que la misma determine;
- c) Adjuntar al pedido el trabajo en el formato que fije la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º.-LA actualización del Registro estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, conforme reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá promocionar y difundir las acciones que despliegue el Instituto Nacional de la Música (INAMU), tendientes a la capacitación, profesionalización y toda otra acción en beneficio directo de los artistas, como así también, gestionar trabajo conjunto entre Nación, Provincia y Municipio, para lograr la distribución y difusión a nivel nacional de los artistas registrados.

ARTÍCULO 10.-LOS músicos e intérpretes podrán retirar sus materiales del presente Registro, a través de nota formal ante la Autoridad de Aplicación; la que podrá entregarse de manera presencial o digital, acompañada de declaración jurada renunciando a los beneficios que acompañan al presente Registro.

DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 11.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá promover estrategias para la difusión de los materiales registrados en distintos medios de comunicación, de acuerdo al convenio suscripto entre el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y el Instituto Nacional de la Música (INAMU) para restablecer y fortalecer la aplicación del artículo 65 de la Ley Nacional N° 26.522 que regula los servicios de comunicación audiovisual.

ARTÍCULO 12.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la inclusión de materiales registrados en campañas institucionales que desarrolle en el futuro, como un medio de promoción de los artistas locales, de acuerdo a criterios de mérito a través de los resultados de originalidad, calidad y cantidad de visualización y/o reproducción de su material en la Plataforma Musical de Reproducción Digital.

ARTÍCULO 13.-LA Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura Municipal o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 14.-GESTIONAR la profesionalización de artistas amateurs, independientes y con imposibilidad económica demostrable y por cuestión de mérito, de acuerdo a los resultados de originalidad, calidad y visualización y/o reproducción de su material en la plataforma.

NORMA TRANSITORIA POST PANDEMIA Y/O EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 15.-HABILITADA la posibilidad de presentaciones de espectáculos musicales, previa aprobación de los protocolos correspondientes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá:

- a) Establecer la prioridad a los músicos e intérpretes de las obras registradas, para la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar talleres, seminarios y/o cursos afines a su actividad;
- b) Sostener todas las medidas establecidas en la presente ordenanza que ayuden a visibilizar las potencialidades de los artistas independientes y las nuevas camadas de Intérpretes y músicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 16.-INVITAR a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta y a los restantes Municipios a adoptar medidas similares.

ARTÍCULO 17.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.846.-

mel

AMADO - CAUSARANO

ORDENANZA N° 15773.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1696/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Programa Bicicletería Social Municipal en el ámbito de la ciudad de Salta, con el objeto de recibir bicicletas en donación, restaurarlas y posteriormente donarlas, con fines sociales.

ARTÍCULO 2º.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Ente de Desarrollo Económico de Formación y Capacitación para la promoción del Empleo o la que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 3º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines del cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza, deberá instalar un taller para realizar el reciclaje, restauración o armado de bicicletas, equipándolo con los materiales y recursos humanos necesarios para su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 4º.-HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.847.-

mel

AMADO - CAUSARANO

ORDENANZA N° 15774.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1782/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.-USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Autorizar a los locales comerciales del rubro gastronómico, durante un término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, a la ocupación de los espacios de dominio público ubicados al frente del local sobre veredas, dársenas y media calle según la reglamentación que la Autoridad de Aplicación dispusiera en el marco del "Programa Ganemos las Calle con Responsabilidad". Las mesas, sillas y sombrillas, deberán ser instaladas y retiradas cumpliendo con los protocolos pertinentes aprobados por el Comité Operativo de Emergencia de la provincia de Salta durante el horario completo autorizado para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.-USO DE VEREDAS ADYACENTES. A los fines del artículo 1º de la presente podrá el local utilizar veredas adyacentes en caso de no contar con espacio propio, para lo cual bastará con la obtención de una conformidad escrita y firmada por los vecinos frentistas de los espacios a ocupar. Los contenidos de la conformidad serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º.-EXIMIR a los adherentes a la normativa regulada en la presente del pago del canon correspondiente al otorgamiento del permiso para ocupación del espacio público por el período de noventa (90) días, cobro de todo derecho y tributo por uso y ocupación a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 4º.-EXIMIR del pago en concepto de la Contribución que incide sobre Ocupación o Utilización diferenciada de Espacios del Dominio Público, establecido en artículo 35, inciso d) de la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673, por el período de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 5º.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, quien establecerá a través de la reglamentación las modalidades de implementación y procesos formales de adhesión, debiendo en conjunto con el sector gastronómico confeccionar los protocolos específicos sobre las distancias, modos de higiene y todo otro aspecto relativo a la prevención para lo cual deberá implementar herramientas de tecnología y formularios digitales.

ARTÍCULO 6º.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.848.-

mel

AMADO - CAUSARANO

ORDENANZA N° 15775 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1761/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 15.039, Becas al Deportista Amateur del Año, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- CREAR las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del Año, las que se otorgarán por disciplinas, consistentes en emolumentos mensuales y consecutivos equivalentes a quinientas (500 U.T.) Unidades Tributarias, que serán percibidos en los plazos y formas establecidas para el pago de los sueldos de los empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta. Las becas se devengarán desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al de su elección."

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.849.-

mra

AMADO - CAUSARANO

ORDENANZA N° 15776 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1863/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Registro Único de Bicicletas de la ciudad de Salta, con el objeto de generar una base de datos gratuita de los rodados y sus propietarios que permita su ágil identificación, brindar una herramienta de seguridad y facilitar su recuperación en caso de robo, extravío, comercialización o transferencia.

ARTÍCULO 2º.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.-LA inscripción en el Registro Único de Bicicletas de la ciudad de Salta será voluntaria, gratuita y no obligará al pago de ningún gravamen. Se solicitará al propietario la siguiente información:

- a) Datos personales y de contacto;
- b) Copia del DNI;
- c) Datos de la bicicleta: marca, modelo o número de serie;
- d) Factura o boleta de compraventa del rodado, si lo tuviere;
- e) Fotos/imágenes;
- f) Características de diseño distintivas que permitan su fácil identificación.

ARTÍCULO 4º.-LA Autoridad de Aplicación brindará una constancia o certificación del rodado que permita al propietario contar con mayor seguridad, validación y respaldo en caso de sufrir un hecho delictivo.

ARTÍCULO 5º.-LA presente ordenanza deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los treinta (30) días desde la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.850.-

mra

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3011/10 y otros que corren por cuerda separada, Nota SIGA N° 15517/13, Nota SIGA N° 17780/13, 135-2290/12, 82-080684-SG-13, 135-1725/13, 135-3556/13, 135-93/14, 135-597/14, 135-1155/14, Nota SIGA N° 5583/14, 135-2843/14, Nota SIGA N° 1211/15, 135-935/15, 135-976/15, 135-1177/15, 135-1184/15, 135-1801/15, 135-1800/15, 135-1836/15, 135-2178/15, 135-3009/15, 135-3183/15, 135-3207/15, 135-3779/15, 135-4253/15, 135-4259/15, 135-4291/15, 135-4399/15, 135-5130/16, 135-4132/16, Nota SIGA 24206-16, 135-5406/16, 135-4616/16, 135-4670/16, 135-3802/16, 135-3945/16, 135-4045/16, 135-3937/16, 135-3597/16, 135-3726/16, 135-2837/16, Nota SIGA N° 2388/16, 135-2831/16, 135-1690/16, 135-1749/16, Nota SIGA N° 8930/16, 135-1178/16, 135-589/16, 135-377/16, 135-373/16, 135-529/17, 135-528/17, 82-064429/17, 135-445/17, 135-349/17, 135-1135/17, 135-1007/17, 135-1079/17, 135-1294/17, 135-5165/17, 82-075384-SG-17, Nota SIGA N° 19681/17, 135-6199/17, 135-6190/17, 135-6233/17, 135-6287/17, 135-397/18, 135-211/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Expte C°s N°s 135-3011/10 y otros que corren por cuerda separada, Nota SIGA N° 15517/13, Nota SIGA N° 17780/13, 135-2290/12, 82-080684-SG-13, 135-1725/13, 135-3556/13, 135-93/14, 135-597/14, 135-1155/14, Nota SIGA N° 5583/14, 135-2843/14, Nota SIGA N° 1211/15, 135-935/15, 135-976/15, 135-1177/15, 135-1184/15, 135-1801/15, 135-1800/15, 135-1836/15, 135-2178/15, 135-3009/15, 135-3183/15, 135-3207/15, 135-3779/15, 135-4253/15, 135-4259/15, 135-4291/15, 135-4399/15, 135-5130/16, 135-4132/16, Nota SIGA 24206-16, 135-5406/16, 135-4616/16, 135-4670/16, 135-3802/16, 135-3945/16, 135-4045/16, 135-3937/16, 135-3597/16, 135-3726/16, 135-2837/16, Nota SIGA N° 2388/16, 135-2831/16, 135-1690/16, 135-1749/16, Nota SIGA N° 8930/16, 135-1178/16, 135-589/16, 135-377/16, 135-373/16, 135-529/17, 135-528/17, 82-064429/17, 135-445/17, 135-349/17, 135-1135/17, 135-1007/17, 135-1079/17, 135-1294/17, 135-5165/17, 82-075384-SG-17, Nota SIGA N° 19681/17, 135-6199/17, 135-6190/17, 135-6233/17, 135-6287/17, 135-397/18, 135-211/18.- por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO-MADILE

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1889/20.-

Autor: Cjal. Jorge Altamirano.-

VISTO

La celebración del 50 aniversario del programa radial "El Especialísimo" de Bruno Iezzi, el pasado 03 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado programa fue lanzado por Bruno Iezzi en el año 1.970, convirtiéndose a lo largo de estas décadas, como un clásico magazine de las familias salteñas;

Que, contó con la intervención de reconocidas voces femeninas como las de Magdalena Sirolli de Wayar, Julia Montanari, Marita Rizzato y Juanita González, como así también con la colaboración de voces masculinas como las de Carlos Skaf, Carlos del Corro, Ignacio Esteban, Omar Villalba, Tito Villagrán y José Francisco Bortot;

Que, párrafo aparte merece la participación de prestigiosos periodistas deportivos como Luis Plaza, Juan Carlos Lagomarsino, Ricardo Nuñez, Martín García, Luis Armando Salcedo y Marcelo Hoyos, entre otros;

Que, los pilares de "El Especialísimo" se basaron en la transmisión de la noticia con objetividad y criterio periodístico y el acompañamiento permanente a sus oyentes, con educación, respeto, entretenimientos y música de todos los estilos;

Que, el programa recorrió distintos medios de comunicación como en LV9 Radio Salta, Radio Nacional Salta, FM 20 de Febrero, FM Aries, FM Salta (106.7 Mhz), FM Voces (99.7 Mhz) y, actualmente, Omega Radio (97.1 Mhz.);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración de los 50 años del programa radial "El Especialísimo", del reconocido conductor Bruno Iezzi.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Sr. Bruno Iezzi.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1929/20.-

Autores: Cjales. Darío Madile, Ángel Causarano, Romina Arroyo, Susana Pontussi, Fernando Ruarte, Candela Betsabé Correa, José Gauffin, Rosa Herrera, Abel David Moya, Ricardo Flores, Ana Paula Benavides, Jorge Altamirano y José Darío García Alcázar.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante para integrar la comisión de trabajo, con el objeto de analizar la problemática del comercio informal a los concejales Susana Pontussi, José Darío García Alcázar y Jorge Altamirano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1948/20.-

Autor: Cjal Candela Betsabe Correa.-

VISTO

El permanente reclamo de vecinos de barrio El Huaico, respecto a la falta de alumbrado público en la calle 471; y

CONSIDERANDO

Que, el alumbrado público es un servicio cuya importancia reside en su buen funcionamiento y lo que ello implica para los ciudadanos en cuanto a seguridad;

Que, la correcta iluminación de las calles favorece el tránsito de peatones y vehículos en arterias y espacios públicos;

Que, niveles más altos de luz en la noche fomenta el tiempo de actividad nocturna, el incremento de interacciones sociales, mejorando así el bienestar físico y mental de las personas;

Que, la existencia de calles oscuras aumenta las posibilidades de que quienes delinquen, pongan en riesgo los bienes y sobre todo la seguridad de los vecinos;

Que, la Carta Municipal en su artículo 7, inciso k establece como deber y atribución de la Municipalidad... "promover la provisión de alumbrado público en el ejido municipal";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y financiera, proceda a la instalación de alumbrado público en la calle 471 de barrio El Huaico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1949/20.-

Autor: Cjal. Candela Betsabe Correa.-

VISTO

Los numerosos pedidos de vecinos de barrio Vicente Solá, respecto a la ausencia de señalización en calle Macacha Güemes de Tejada; y

CONSIDERANDO

Que, la señalización en las intersecciones de arterias sirve de orientación al vecino y marcan el sentido de circulación, y su ausencia, atenta contra la seguridad de peatones y del tránsito vehicular;

Que, por las dimensiones de esta calle y el hecho de que es utilizada como estacionamiento de residentes en la zona, se dificulta la circulación de rodados en sentido contrario de forma simultánea;

Que, la calle Macacha Güemes de Tejada tiene señalizado el sentido de circulación, de este a oeste, solo en su intersección con calles Mitre y Balcarce;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, efectúe la colocación de flechas direccionales en calle Macacha Güemes de Tejada intersección con calles Zuviría, Deán Funes, Pueyrredón y Vicente López de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1955/20.-

Autor: Cjal José Gauffin.-

VISTO

La convocatoria para el Primer Certamen Literario de Cuentos para escritores salteños o residentes de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el programa Capítulo Uno conducido por Inés Brandan Vally y Diego Tejerina, que se emite por FM Profesional lanzó junto a Mundo Editorial Salta, este concurso;

Que, se trata de una propuesta destinada a escritores que quizás nunca se animaron a publicar sus obras, las que serán de tema libre, sin límite de edad para los inscriptos, quienes pueden presentar hasta tres cuentos con máximo de diez (10) páginas;

Que, el jurado estará integrado por profesores de Letras y escritores de reconocida trayectoria en el ámbito cultural como María Eugenia Carante, Sergio Mariano Bravo y María Belén Alemán;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del Primer Certamen Literario de Cuento para escritores salteños o residentes en la provincia de Salta, que se llevará a cabo entre el 01 y el 20 de noviembre del corriente año, organizado por Mundo Editorial Salta y el programa radial Capítulo Uno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1620/20; 135 - 1656/20 y 135 - 1801/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2.021, la reparación y mantenimiento de luminarias e instalación de juegos infantiles en los siguientes lugares:

- a) Plazoleta Independencia, ubicada en avenida Independencia, entre calles Francisco Arias y San Felipe y Santiago de villa Estela;
- b) Plaza de barrio Cooperativa 20 de Febrero, ubicada en la intersección de calles Perito Moreno y Guillermo Marcone;
- c) Plazoleta Malvinas Argentinas, ubicada en la intersección de calles Marechal y Comodoro Rivadavia de barrio Los Profesionales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1622/20; 135-1623/20; 135-1635/20; 135-1654/20; 135-1683/20; 135-1684/20; 135-1685/20; 135-1691/20; 135-1753/20; 135/1759/20; 135-1774/20 y 135-1803/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2021 las siguientes obras públicas:

- a) Repavimentación de calle Santa Marta, entre calles Santa Elena y Santa Catalina de barrio Santa Lucía;
- b) Repavimentación de la intersección de avenidas Solís Pizarro y De Los Pájaros de barrio Solís Pizarro;
- c) Reparación de acera en la intersección de avenida San Martín y calle Buenos Aires;
- d) Reparación de calle J.V.González del 0 al 200 de barrio Finca Independencia;
- e) Construcción de cordón cuneta en las siguientes arterias de barrio 20 de Junio:
 1. Pasaje Saravia, entre calles Adán Quiroga al 2400 y Samuel Quevedo al 2400;
 2. Calle Bernardino Olivera del 300 al 500;
 3. Calle Adán Quiroga del 2300 al 2400;
 4. Calle Juana Fowlin del 2200 al 2300;
 5. Calle Francisco Vélez al 800;
 6. Calle Santiago de Liniers del 2200 al 2300;
 7. Calle Muñoz Cabrera al 800;
- f) Apertura, enripiado y nivelado de arterias de la fracción 35, plano 6942, sector 1, 2 y 3 de barrio Popular San Justo;
- g) Reparación de calle Francisco Miranda del 1260 al 1299 de villa Los Sauces;
- h) Pavimentación de calle Espinoza, desde su intersección con calle Fortín Argentino Aybar hasta el cruce con avenida Santos Discépolo de barrio San Benito;
- i) Reparación de calle San Felipe y Santiago del 1169 al 1218;
- j) Enripiado y nivelado de calle Ricardo Levene del 200 al 300 de villa El Sol;
- k) Bacheo de avenida Las Costas, entre calles Hipódromo de La Plata e Hipódromo de San Isidro;
- l) Enripiado y nivelado de calle Godoy Cruz, desde calle Verdeja hasta calle Niceto Vega de barrio Los Profesionales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1627/20 y 135-1680/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos correspondiente al año 2021, las siguientes obras:

- a) Mantenimiento integral del puente peatonal ubicado en avenida 16 de Septiembre al 600 de barrio Ceferino;
- b) Peatonalización, previo estudio de factibilidad, de calle Diario La Razón, entre calle Diario La Plata y avenida Roberto Romero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1826/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y beneficiarios adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.690 y modificatoria, correspondiente al año 2.020, que como Anexos I y II forman parte de la presente.**ARTÍCULO 2º.- EL** Banco Municipal de Becas, en caso de corresponder deberá solicitar al establecimiento, complete el cupo de acuerdo al convenio adhesión, para lo cual deberá enviar nómina complementaria de beneficiarios, conforme a lo establecido al artículo 3º de la Ordenanza N° 10.101.**ARTÍCULO 3º.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal que emita las constancias de exención del presente año, para el cumplimiento efectivo de lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo contemplado en la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.**ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta del presente año.**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

**ANEXO I
LISTADO DE BENEFICIARIOS 2020****COLEGIO 14 DE ABRIL - INSTITUTO COOPERATIVA N° 8001**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
----	-------------------	--------



1	Apaza Tenorio Hugo Agustín	43760605
2	Dosantos Sofía Inés Milagros	43549686
3	Messina Benjamín Alejandro	46799405

INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA S.R.L.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Bierti Francisco Gastón	47905795
2	Di Prieto Néstor Tomas	48005159
3	Macedo Vargas Alejandro	47542503
4	Paniagua García Santiago N.	44136283
5	Sachetti Valentina Antonela	47905313
6	Saker Juan Emanuel	44326517
7	Zerpa Vergara Emiliano Nicolas	46803114
8	Flores Daiana Agustina	44104623
9	Mamani Jorge Franco Agustín	39888023
10	Méreles Jorge Nahuel	41718523
11	Zarzuri Alexis Enzo Martin	41810627

COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Aguilar Aparicio Antonelaltatí	45974509
2	Aranda Giulana del Rosario	49031911
3	Carral Luciana Celeste	45436217
4	Dos Santo Martearena Alexia	49472888
5	Flores Estandislao Bautista	49472221
6	Gonzales Luz Morena	50519737
7	Gonzales María Sol	48970464
8	Leiva Mateo Nicolás	46669904
9	Mamani Villareal Lautaro Misael	47451789
10	Riera Cloe Amelie	51291504
11	Toranzos Benjamín Noel	46173389
12	Torres Tolaba Benjamín Félix	47450241

INSTITUTO ALIANZA FRANCESA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Cauzarano María Florencia	40148689

ASOCIACION CULTURAL BRITANICA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Guevara Urzagasti Alejandro	51514846
2	Bustamante Moya Mateo Valentín	50007529
3	Torres Christian Joaquín Nicolás	50082580
4	Jafar M. Ali Emir Agustín	45113173
5	Martel Luciano Leonel	50411700
6	Martel José Fernando	46986300
7	Díaz Yapura Florencia Guadalupe	45181855
8	Vázquez García Renata Máxima	50283568
9	Medina Mía Valentina	48338649
10	Pérez Ávila Agostina Esmeralda	53038587
11	Taussig Jerez María Guillermina	46800621
12	Anzaldo Ortiz Santiago Ezequiel	46667864
13	Luquez Roures Milagros Agustina	51001584
14	Ávila Martina Charlot Fernanda	51516930
15	Martínez Ernesto Nicolás	54557334
16	Padilla Zarina Chantal	46667592
17	Pautasso Mía Giovanna	48210836
18	Martínez Choque Mateo Benjamín	47609424
19	Guaymas Mauro Oscar	45178169
20	Sama Valentina	47979874
21	Rivero Francisco Ismael	47450981

22	Rodríguez Camacho Victoria A.	50674135
23	TolabaTiziana	46532430
24	Alzogaray Quiroga Baltazar Mateo	49034860
25	Pastrana Bejarano Verónica Sofía	49469712

INSTITUTO CASTRO BOEDO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Báez Mariangeles	43686081
2	Bernia Ángel Lautaro	48004800
3	Carabajal Sofía Guadalupe	46801139
4	Figuroa Fátima del Milagro	46055911
5	Luna Aguirre Daiana Agustina	44564916
6	Pereyra Julieta Verónica	44661012

COLEGIO DEL MILAGRO N° 8024

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Alvis Ciro Gael	48690042
2	Arias Máxima Valentina	48278445
3	Buruchaga Nazareno E.	52543572
4	Choque Aguilar Thais Carla	49720573
5	Fernández Gómez Mía Tiara	49472343
6	Frías Tadeo Jonás	51073769
7	Hidalgo Mercado Baltazar	52539930
8	IllescasTeseyra Valentina	48918023
9	Lastra Dan Ezequiel Agustín	49032535
10	Menas S. Diego Francisco	49273428
11	Quiroga Peruyera Baltasar	53714617
12	SolizThiago Bautista	51236947
13	Valdez Valentina Luciana	49782464
14	Zamora Jazmín Lizbeth	50752685
15	Celedon Cinthya Malena	45972990
16	Madariaga Maximiliano	46229158
17	Pérez Juan Ignacio	45054744
18	Quispe Benjamín	47542963
19	Russo Florencia Micaela	44567492

COLEGIO DIVINA MISERICORDIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	León Rodríguez Juan Pablo	52538945
2	Chaves Delfina	53040344
3	Alborno Camila Ana Gloria	46055873
4	Jurado Franco Ricardo	46532577
5	Berrueta Silvina Milagro	52341514
6	Llanes Celeste Abigail	48517368
7	Nazer Carlos Benjamín	52339898
8	Sevillano Quiroga Valentina Shaiel	51292840
9	Bidaurre Velázquez Demian A.	52341786
10	Díaz Matías Sebastián	53195909
11	Saravia Estefanía	44879154
12	Guari Ruz Antonio Eduardo	46670867
13	Conde Cuellar Sofía Antonela	46532232
14	Casamayor Juan Felipe	48784885
15	Pasquini Correa Martina	49781933

COLEGIO JUAN MANUEL ESTRADA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Analís Cristian Bautista	49653240
2	Álvarez Yáñez Thiago Lautaro	50176567
3	Aramayo Nieva Santiago Tomas	49273903
4	Aranda Zoé Delfina	48970706

5	Burgos Lourdes Anael	45547337
6	Camisay Villagrán Lourdes Daniela	48654405
7	Carabajal Fabiola Daniela	42446021
8	Cardozo García Andrea	44327879
9	Carranza Leandro Gabriel	46666600
10	Ceballos Sánchez Mía Martina	46801742
11	Chaile Mauro Joaquín	51515842
12	Chuchuy Sol Victoria	53899443
13	Colque Juan Adrián	44818426
14	Coria Martina María Guadalupe	49651502
15	Debrin Sofía Daiana	45973302
16	Erazo Liliana Paola	34621281
17	Figueroa Salinas Simón	54390348
18	Garnica Tania Yamila	33428925
19	González Alfonsina Federica	45548279
20	Huertas Jeremías Salvador	51291013
21	Lera Lautaro Damián	48085625
22	López Cervera Uma Victoria	52967250
23	Martínez Yampotti Ulises	50675119
24	Masilla Lara	45113800
25	Miculan Nazaret Lleana	46790923
26	Parrilla Lara Samira	45019712
27	Peña Bustamante María Victoria	50007664
28	Prieto Daiana Estefanía	41829617
29	Quiroga Capobianco Magali	46799886
30	Rivadeneira Valentina Lujan	45435635
31	Siles Quiñero Luz Anahí	46531464
32	Taboada Gamietea Antonela	51516907
33	Taboada Gamietea Luciana	54553088
34	Tijerina Arturo Leandro	48918958
35	Vargas Alma	49974394
36	Velázquez Gabriela Lujan	47450963
37	Villafañes Cecilia Romina	41053374
38	Villalba Rosalía del Carmen	27439890
39	Yapura Sánchez Thiago Benjamín	48338331
40	Zerdán Calero Celina	49033541

INSTITUTO GIFTED CHILDREN

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Flores Nahuel Sebastián	48519220
2	González Villegas Lucas Tahiel	49100977
3	Monteros Lauriano Nehemias	50176645
4	Colque Ángel Leonel	51515840
5	Dávalos Gregorio	51236703
6	Castro Franco Gabriel	48919915
7	Orihuel Benjamín	48518396

INSTITUTO DR. RAUL GOYTIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Sosa Vivas Maite Tatiana	53039466
2	Escalante Luz Antollena	36869594
3	Cruz Francisco Jesús	51391516
4	Álvarez Esteban Fabrizio	48690015
5	Martínez Lujan Ailen	53040891
6	Oropeza Maita Marisol	48654189
7	Cardozo Martínez Morena Nahara N.	53347843
8	Mamani Benjamín Hernán	48691306
9	Cruz Ramos Rosa Morena	50910162
10	Zarza Brisa Maylen	48338341
11	Viveros Abril Alicia	48654584
12	Domingo Díaz Sol Milagro	51391739
13	Yurquina Chauque Mía Abigail	52334236

14	Erman Santiago Javier	48414438
15	Cuevas Luciana Liz	48917639
16	Díaz Figueroa Tiziana Soledad	50176600
17	Cañizares Plaza Tiziano Bernabé Agustín	50176570
18	Velázquez Lucas Ismael	50007713
19	Torres Blas Nicolás	46667170
20	Maidana Guaymas Milagros Araceli	49930891
21	González Santiago Nicolás	53040494
22	Villalba Quipildor Florencia Valentina	48337635
23	Yurquina Thomas Bautistas	53039345
24	Ansi Yago Rodrigo	52346131
25	Matorras Ibarra Brian Leonel	50281594
26	Frías Luana Macarena	50283536
27	Flores Fabricio Daniel Nicolás	50281983
28	Reynaga Camila	47449215
29	Alancay Torres Nahia Aylén	53351316
30	Cari Fernández Juan Gabriel	49720581
31	Cari Fernández Karina Jazmín	52345234
32	Aquim Fadon Lucia	51073774
33	Guantay Berón Katherine Isabel	48338856
34	Molina Axel Rodrigo Stefano	49031615
35	Pacheco Aylén Soledad	52333459

INSTITUTO GENERAL GUEMES

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Cayano Vega Estefanía Maite	53040684
2	Medrano Ignacio David	48689882
3	Vega Eric Matheo	52341330
4	Arias Agustina del Milagro	46229190
5	Balcarce Fabricio	44564715
6	Del Castillo Chavarría David L.	45261409
7	Guanuco Duarte Joel Alejandro	44696656
8	López Matías Gonzalo	46799342
9	Puca Eros Nahuel	43949236
10	Ramos Ariel Alfonso Lihuel	46229138

INSTITUTO DE ESTUDIO DE INGLES

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Rech Micaela	46802669
2	Martínez Lourdes Guadalupe	46531001
3	Villanueva Mamani Florencia Jazmín	53559164
4	Villanueva Mamani Máximo Josué	49274072
5	Cruz Candela	46532756
6	Cruz Gonzalo	48209560
7	Días Luis Mauricio	50334550
8	Sánchez Alma	49273491
9	Rhul Bruno	52068707
10	López Agustín	49385265

INSTITUTO SUPERIOR ORTEGA Y GASSET

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Borjas Carina del Valle	24182854
2	Montañéz Fernández Fanny Rita	31548330

INSTITUTO PATRICK DRAGON SCHOOL

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Ñañiz Arce Tiziano Gael	52967240
2	Tolaba Maia Araceli	53038930
3	Tolaba Ruiz Lautaro Nahuel	49974920
4	Maragliano López Santino	53078114

5	Agustinucci Ruiz Díaz Belén	50912271
6	Romero Máximo Augusto	45596782
7	Guzmán Agustín Ernesto	50455799
8	Alonso Vaquer Delfina	52337704
9	Borja Ramos Emilia Moreno	50519475
10	Laham Bautista David	54459266

INSTITUTO JEAN PIAGET

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Alderete Daiana Elizabeth	42256826
2	Amador Nicolás Ignacio	38653264
3	Carbajal Nespoli Joaquín Nahuel	44106346
4	Flores Micaela	38739697
5	Flores Noelia Anahí	39889406
6	Quiroga David Rodrigo	40628378
7	Serrano Roció de los Angeles	41340479
8	Tijerina Leandro	39679613
9	Alonso Ayelen Carolina	47906128
10	Soria Sofía Valentina	47609342
11	Vides Lucia Abigail	44581751
12	Yanes Barboza Guadalupe A.	44771304
13	Bañagasta Ramírez Alan Tiziano	49341203
14	Climent Sales Tiziano Valentino	50754908
15	Echenique Carattoni Rodrigo E.	51293081
16	Tapia Carmen Lucia	49387815
17	Tisera Montiel Sol Guadalupe	51001571
18	Urzagasti Facundo Javier	51616605
19	Valdiviezo Máximo	51074375
20	Gutiérrez Goldarazb Fernando J.	54245131
21	Natalia Bonader	35912635

INSTITUTO REDFEL

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Casimiro Karen Antonella	41020280
2	Marinez Vaca Luciana Elizabeth	41445276

COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Jaramillo Zenteno Aline	54393003
2	Morales Salvador	54107497
3	Serafine Vilte Lorenzo	54555679
4	Urquidi De Juana Florencia	55642833
5	Abregú Mercedes	49784332
6	Brizuela Wilde Lorenzo Manuel	49099532
7	Carrizo Juárez Catalina Milagro	50283132
8	Díaz Pfister Bernarda	49140638
9	García Ramos Lorenzo	50453187
10	LlasslleNormand Gerónimo	51393166
11	Marini Camila Uma	48655244
12	Rueda Montenegro Alejo Lautaro	49467695
13	Saravia Voncini Martina	48675229
14	CilliaSantino	45963581
15	DanturNische Martina	46667875
16	Galván Abadia Agustín Javier	45971602
17	Ibarra López Manuela	46799482
18	Vega Vega Walter Patricio	45181945
19	Volmaro del Valle Violeta	46670856
20	Saa García Juana	45115675

UZZI COLLEGE

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Fabricio Zorrilla Juanita	50281850
2	Fleming Francisco Mateo	50009029
3	García Zamora Tomas Z.	50281712
4	Pacce Ana Sofía	49273340
5	Cepero Alderete Ana F.	46670514
6	Krause Garnica Micaela	45548097
7	Laxi Maximiliano Nahuel	44565100
8	López Ibáñez Martina	44493753
9	Martin Alejo Damián	44598905
10	Pucheta Morcillo Celeste	45433086

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Agüero Urquiza Luz Agustina	43951542
2	Aimetta Tomas	42917500
3	Arias Pizarro Brisa Nazarena	43137363
4	Arjona Paola	40326566
5	Barro Llañes Mauricio Exequiel	41445142
6	BengocheaMelani Roció	41486092
7	Burgos Serrano Sergio Ricardo	40149496
8	Cañizares Romero Dalma	37775376
9	Cardozo Félix Gonzalo Marcial	40326655
10	Castro Cappa Camila Monserrat	43218721
11	Córdoba Michel Matías	34407369
12	Flores Mariana Noelia	39401600
13	Grello Herrera EthelAgostina	42705440
14	Gerónimo Cabrera Héctor Alejandro	44327647
15	Guaymas Ana Florencia	43688344
16	Ledesma Franco	41095118
17	Liendro Jesica del Valle	33168437
18	Martelotto Julieta	40467283
19	Martínez Vilte Joaquín Raúl	42520208
20	Medina Carlos Fabián	39539316
21	Morales Fátima	42606393
22	Nogales Aguilera María Gabriela	41020651
23	Palacios Irina Lucero Grisel	44175196
24	Pezzini Aparicio Paula Camila	42256834
25	Pintado María Valentina	40957719
26	Quiroga Ollarsún Jennifer Tamara	42754528
27	Ríos Carretero Micaela	43440831
28	Rivera Osvaldo Gabriel	43336079
29	Rodríguez Federico Exequiel	38341186
30	Rodríguez Josefina	41301239
31	Romero Burgos Paola Candela	43220459
32	Romero Karen Gisella	41811073
33	Saracho Ana Laura	42753231
34	Serrudo Rodrigo Andrés	43548364
35	Solís Florencia Alejandra	39040525
36	Solíz Febe Damaris	43639455
37	Tovi Fabiana Marianela	40149458
38	Wierna Heredia Emiliano Agustín	41939460
39	Zelaya Lisa Anahí	43549065
40	Zerpa Marianela	43640815
41	Polo Agustina Micaela	42131132
42	Díaz Marcos David	39218899

INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Agüero Tamara Lidia del Carmen	39782945
2	Chocobar Camila Anahí	43438632

3	Velásquez Condori Cristian David	40741331
4	Flores López Martina Quimey	41984786
5	Cazón Lorena María Lujan	43760320
6	Medina Deborah María Alejandra	33970341
7	Aucapiña Ruth Micaela	39784314
8	Peralta Elías	43438715
9	De Lafuente Constanza Noheli	38652104
10	Garvizo Lorena Paola	36655046
11	Chávez Camila Ainara	40515930
12	Estrada Camila Florencia	40934003
13	López Nahuel Agustín	41985072
14	Algañaraz Vanesa Daiana	41165742
15	Flores Lucía Anabel	40957606
16	López Micaela Guadalupe	36280228
17	Fernández Fuentes Juan Antonio	42078248
18	Caballero María Fernanda	38653197
19	Martínez Ana Belén	42205849
20	López Maida	35837126
21	Martínez Ana Clara	41529382
22	Vilte Alejandra Dianela	43440615
23	Ángel Sofía Ivonne	34638798
24	Alexis Joel Jaime	53557484

LUDERE COLLEGE

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Arena Borjas Isaias Emmanuel	52341266
2	Casimiro Facundo Uriel	50754606
3	Gil López Felipe	52545051

INSTITUTO SUPERIOR LUIS PASTEUR

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Alancay Aixa Mercedes del S.	31335791
2	Baca Mendoza Oriana Belén	39781911
3	Bogado Nazarena Milagro del C.	39895200
4	Erazo Pamela Eugenia	37510832
5	JuarumaAnalia Gabriela	25869918
6	Liendro Yesica	39888827
7	Macedo Nadia Susana del S.	42917461
8	Michel Karen Gisella	34610122
9	Tapia Núñez Daiana Anabel	34031947
10	Vilca Dalia Eloisa	37960944

I.S.I.C.A.N.A.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Aramayo Selena Lujan	52329333
2	Arratia Alejandra Noelia	42752678
3	Flores Milena Martina	48209518
4	Humacata Lisandro Agustín	45851896
5	Ibarra Luz Candela	47542117
6	Jáuregui Torrejón Santiago B.	49100960
7	Lozano Aylan Tatiana Patricia	50912196
8	Luna Cristian Roberta Isabel	49272109
9	Montenegro Figueroa Tomas M.	48278027
10	Ordoñez Villanueva Antonella	49273985
11	Ordoñez Villanueva Oscar E.	47904804
12	Ortega Jesús Emanuel	44912684
13	Quiquinto Joel	45770542
14	Romano Nayla Abril	46531995
15	Romero Gonzalo Leonel	50754730
16	Tolaba Mercado Candela G.	45179016
17	Vallejos Juan Diego	45976424

18	Varas Ángela Gabriela	46667097
19	Yapura Lovera Agustín Luciano	51392727
20	Zelaya Baracat Nahuel Claudio	49100924

INSTITUTO INTI

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	López Víctor Manuel	42916198
2	SayaguaAylén Magali	45019113
3	Guitian Lourdes	44912451
4	Morales Lourdes Marianela	44771455
5	Castillo Roció Nahir	43760644
6	González Melisa Melani	44754945
7	Fuseti Flores Marcos Nahuel	44565199
8	Vizcarra Josefina	44914156

COLEGIO VELEZ SARFIELD

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	Miranda Vidaurre Sofía Isabel	48084575

ANEXO II
LISTADO DE COLEGIOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS
AL REGIMEN DE BECAS AÑO 2020

Orden	Establecimiento / Institución	Padrón Comercial	Catastro Numero	Monto a Eximir
1	Colegio 14 de abril Instituto Cooperativa N° 8001	42944	27540	\$125.000
2	Instituto Dr. Facundo de Zuviria S.R.L.	25762	6773 4287	\$264.400
3	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	11705	155479	\$307.260
4	Alianza Francesa	9690	2015	\$100.000
5	Asociación Cultural Británica	1824	2532	\$360.000
6	Instituto Dr. Emilio Castro Boedo	71049	17754	\$140.000
7	Colegio de Milagro N° 8024 (Nivel Inicial)	78218	5484	\$850.000
	Colegio de Milagro N° 8024 (Nivel Primario)	11544	102580	
	Colegio del Milagro N° 8024 (Nivel Secundario)	31089	1910	
8	Colegio Divina Misericordia	74567 79811 79812	5239 5443 4638	\$337.500
9	Colegio José Manuel Estrada	11545 3246	2319 2323 2327 2339 2358	\$1.243.500
10	Colegio GiftedChildren	54256	11436	\$273.000
11	Instituto Dr. Raúl Goytia	58073	99036	\$179.750
12	Instituto General Güemes	15492	91481	\$264.600
13	I.E.I. (Instituto de Estudio de Ingles)	71387	2822	\$102.500
14	Instituto Ortega y Gasset N° 8181	71282	5549	\$250.000
15	Instituto Patrick Dragón School	8744910	3404	\$525.000
16	Instituto Jean Piaget	92521 92500	5548 11	\$611.000
17	Instituto Redfel	31801	4854	\$139.000
18	Colegio Santa Teresa de Jesús	35618 63988	3014 4690 107147 893	\$884.400
19	UzziCollege	87512	11864	\$624.000

		70724	151598	
20	Universidad Católica de Salta	507970 507971	5904	\$2.634.750
21	Instituto Superior del Milagro	73746	353	\$384.500
22	LudereCollege N° 8220	272817 69389	125658	\$183.000
23	Instituto Superior Luis Pasteur	57038	2341	\$300.000
24	I.S.I.C.A.N.A.	2196	2261	\$354.000
25	Instituto Educativo INTI N° 8046	54251	442	\$160.000
26	Instituto Vélez Sarfield	3134	4309	\$170.000

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1839/20 y 135 - 1887/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, la reparación de las pérdidas de agua y líquidos cloacales en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Arias Velásquez y Bartolomé Mitre de barrio José Vicente Solá;
- Calle Esteban Echeverría, entre calles Carlos Xamena y Juan Manuel de Rosas de barrio Boulogne Sur Mer;
- Calle Las Cigüeñas N° 2818 de barrio Solís Pizarro;
- Calle Mar Adriático N° 781 de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1869/20; 135 - 1904/20; 135 - 1911/20 y 135 - 1912/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Obispo Romero y Leopoldo Lugones de villa Soledad;
- Avenida Juan de Dios Usandivaras, entre avenida Boulogne Sur Mer y calle Coronel Vidt de villa Primavera y mantenimiento de sendas peatonales.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, exija la urgente reparación - en cumplimiento del contrato de concesión aprobado por Decreto N° 319/18, de los semáforos ubicados en la intersección de calles Hipólito Yrigoyen y Manuel Acevedo de villa Soledad, y de avenida Santos Discépolo y calle Felipe Varela de barrio Santa Cecilia. Y aplique las penalidades en caso de corresponder.**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1880/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza del canal colindante a avenida Capitanes de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1881/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados sobre calle Zuviria, entre calles Borja Díaz y Santiago Morales de barrio El Pilar, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, inciso d) de la Ordenanza N° 14.395.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1888/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, informen a este Cuerpo lo siguiente:

- Acciones realizadas para la reubicación de paradas de transporte público de pasajeros y los nuevos recorridos asignados en el área centro de la Ciudad desde la aplicación del programa Salta en Bici;
- Detalle del procedimiento que se efectúa para la actualización de información en la página web oficial y otros medios de comunicación;
- Método de relevamiento y colocación de nuevas señalizaciones de paradas en el centro de la Ciudad;
- Análisis sobre los cambios de recorridos que se consideren necesarios a partir de la implementación del programa Salta en Bici.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1895/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en la intersección de calle Mar Rojo y pasaje Aguaray de barrio Pablo Saravia e intime al propietario del terreno baldío ubicado en dicho lugar para que realice la limpieza, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario o responsable y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1896/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza de restos de poda en la intersección de calle Mar Arábigo y pasaje Aguaray de barrio Pablo Saravia.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1910/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, realice el desmalezado y limpieza integral del canal colindante a calle Walter Adet de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1914/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones en la Diagonal Padre Miguel Martín, nombre designado mediante Ordenanza N° 3.135 y su continuación pasaje El Pilar, desde el Nudo Arenales hasta calle Aniceto Latorre:

- a) Instalación de un contenedor de residuos en la intersección de calles Zuviría y Anzoátegui;
- b) Limpieza del canal;
- c) Limpieza de restos de poda y de árboles caídos que se encuentran sobre las arterias mencionadas y al costado del canal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1918/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una campaña de descacharrado en las márgenes del río Vaqueros, colindantes con barrios Patricia Heitman, La Tradición, 15 de Setiembre, Juan Manuel de Rosas y 17 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1924/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del terreno ubicado en la Manzana 48 C, Casa 8 de barrio Juan Manuel de Rosas, zona sur, para que realice el desmalezado y desinfección del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario o responsable y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1925/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2.021, Anexo VII, Plan de Obras Públicas, en el ítem Descripción de Obra: Plazas y Espacios Públicos, una partida presupuestaria específica destinada a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 15.675 y a desarrollar las siguientes acciones para la recuperación y preservación del arbolado público:

- a) Censo forestal integral, si no existiera, que contemple cantidad, especie, ubicación, estado general y diagnóstico;
- b) Plantación de diez mil (10.000) especies idóneas para el arbolado urbano;
- c) Plan de manejo y cuidado fitosanitario;
- d) Integración del ciclo de vida completo del arbolado público;
- e) Formación y capacitación del personal;
- f) Generación de la capacidad institucional para consolidar la estrategia de forestación de mediano plazo, para cubrir el déficit del arbolado en el próximo trienio;
- g) Realizar campañas de concientización sobre el cuidado del arbolado público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1928/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, de manera urgente, las tareas de control de plagas urbanas y del vector transmisor de las enfermedades del Dengue, Zika y Chicungunya en los espacios públicos de los barrios 6 de Septiembre, 17 de Octubre y Juan Manuel de Rosas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS C DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1932/20.-

VISTO

La situación que atraviesan las personas que padecen enfermedades preexistentes a la pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, las personas carentes de recursos y con enfermedades crónicas reciben su medicación a través del Programa Gestión de Pacientes del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta;

Que, a tales efectos, se solicita al beneficiario la presentación de la documentación necesaria para la renovación de la entrega de medicamentos;

Que, desde el mes de julio, el Ministerio de Salud Pública dispuso que el trámite se realice en forma mensual, lo que, atendiendo a la situación de pandemia resulta inconveniente, tanto para pacientes y sus familiares, como para profesionales médicos y personal administrativo, ya que se expone innecesariamente a estas personas al contagio con el virus COVID-19;

Que, el trámite exige, además que, una vez reunidos los requisitos solicitados por el Programa Gestión de Pacientes, se entregue toda la documentación, lo que, en tiempos normales era un trámite aceptado y estandarizado que se realizaba dos veces al año, pero que con la situación actual resulta muy complejo;

Que, los requisitos para la provisión de medicación incluyen: receta con la medicación mensual; resumen de historia clínica; copia de DNI del solicitante y grupo familiar; certificación negativa del grupo familiar expedido por la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Provincial de Salud de Salta y fotocopia de últimos estudios médicos realizados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta revea los requisitos para acceder a medicamentos de las personas carentes de recursos y con enfermedades crónicas, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por la pandemia provocada por el virus COVID-19, extienda los plazos para la renovación de la documentación y simplifique los trámites, retrotrayéndolos al estado anterior al mes de julio de 2.020 que preveía solo dos renovaciones anuales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1982/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución N° 405/20 CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes previstas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA
Vicepresidente	ARROYO, ROMINA INES

Miembros	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	CAUSARANO, ANGEL
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	ALURRALDE, SANTIAGO
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CORDOBA, RAUL ALBERTO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	RUARTE, FERNANDO ANDRES
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
	BENAVIDES, ANA PAULA
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
Vicepresidente	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
Miembros	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Vicepresidente	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CORDOBA, RAUL ALBERTO

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	ALURRALDE, SANTIAGO
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR
	HERRERA, ROSA
	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	GARCIA, LAURA ZULEMA
Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
	FLORES, RICARDO ARIEL
	CAUSARANO, ANGEL

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	HERRERA, ROSA
Vicepresidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Miembros	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	FLORES, RICARDO ARIEL
	RUARTE, FERNANDO ANDRES

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
Vicepresidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR
	FLORES, RICARDO ARIEL
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	ALURRALDE, SANTIAGO

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
Vicepresidente	FLORES, RICARDO ARIEL
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
Vicepresidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	HERRERA, ROSA
	FLORES, RICARDO ARIEL

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	ARROYO, ROMINA INES
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	HERRERA, ROSA
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Vicepresidente	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
Miembros	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

ARTÍCULO 2°.-DEROGAR la Resolución N° 486/19 CD.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1332/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR una comisión especial para tratar el proyecto de creación del Código de Convivencia de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- LA función de esta Comisión Especial será dirigir el proceso de discusión, participación y elaboración del proyecto del Código de Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 3º.- LA Comisión Especial estará integrada por cinco (5) concejales, será presidida por un Concejel y su funcionamiento se regirá de acuerdo al Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4º.- LA Comisión realizará el tratamiento en las siguientes etapas:

- a) Etapa de discusión con participación vecinal e institucional.
- b) Etapa evolutiva y de redacción final del proyecto.
- c) Etapa de presentación, abierto a la opinión pública para recibir observaciones.
- d) Etapa de redacción final y elaboración del dictamen/es de la Comisión Especial.
- e) Etapa final, tratamiento en el Cuerpo Deliberativo.

ARTÍCULO 5º.- **ADOPTAR** el Código Base de Convivencia como instructivo y fuente directa para la discusión, participación y elaboración del Código de Convivencia de la ciudad de Salta, Anexo I a lo plasmado en el Expte. C° N° 135 - 1333/20.-

ARTÍCULO 6º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 070 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1916/20.-

VISTO

La preocupación manifestada por vecinos de barrios Juan Manuel de Rosas y 17 de Octubre; y

CONSIDERANDO

Que, según lo expresado por los mismos, este año, producto de la pandemia por COVID-19, no se realizan controles de glucemia e hipertensión en los centros de salud de la zona y son derivados a los hospitales;

Que, ante esta situación se deben efectuar campañas por medio de agentes sanitarios o personal capacitado en lugares abiertos o recorriendo domicilios, cumpliendo con las medidas de higiene y sanitarias necesarias, a fin de realizar las pruebas para detectar o controlar la diabetes y la hipertensión arterial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA**

PRIMERO.-QUE vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, realice una campaña de detección y control de la Diabetes e Hipertensión Arterial en los barrios Juan Manuel de Rosas y 17 de Octubre.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"